MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. agosto de 2025

ID PROCESO: PAA2025-UCLB-142

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-038-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA."

Dependencia solicitante: Subdirección Medica, Unidad Clínico-Quirúrgica mediante Oficio N° I-00221-202501474-HMC Id: 379961 de fecha 20 de enero de 2025.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Así mismo, de conformidad con la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización a la Unidad Clínico Quirúrgica, dentro de la cual está el servicio de Cirugía General, el cual tiene dentro de sus funciones:

(…)

ARTÍCULO 36. Cirugía General. Son funciones del Servicio Cirugía General, de la Unidad Clínico Quirúrgica las siguientes:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Cirugía General.
2. **Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.**
3. Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.
4. Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.
5. Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.
6. Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.
7. Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.
8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Unidad Clínico-Quirúrgica del Hospital Militar Central realiza procedimientos de mediana y alta complejidad en los cuales existe un riesgo significativo de compromiso neurológico, particularmente en intervenciones de neurocirugía, cirugía de columna, cirugía otorrinolaringológica, vascular, ortopédica y de tiroides, entre otras. Estas intervenciones, por su naturaleza, pueden involucrar estructuras neurológicas críticas como la médula espinal, raíces nerviosas, nervios craneales y periféricos, cuya integridad funcional es determinante para la recuperación del paciente y la prevención de secuelas permanentes.

El equipo de neuromonitoreo intraoperatorio es una técnica avanzada que se utiliza en neurocirugía para monitorear en tiempo real la actividad eléctrica del sistema nervioso central y periférico durante la operación. Su principal objetivo es prevenir daños neurológicos y mejorar los resultados quirúrgicos. El neuromonitoreo intraoperatorio actúa como una herramienta de seguridad y precisión para el equipo quirúrgico, ayudando a maximizar los beneficios de la cirugía neuroquirúrgica y reducir los riesgos asociados con la manipulación de estructuras nerviosas delicadas, que en el contexto de la Neurocirugía y Cirugía de Columna se traducen en Protección de estructuras nerviosas vitales durante procedimientos neuroquirúrgicos, como operaciones en el cerebro, médula espinal o nervios periféricos, el neuromonitoreo permite detectar alteraciones en la función de los nervios o estructuras importantes del sistema nervioso central y periférico.

Esto ayuda al cirujano a evitar lesiones que podrían provocar secuelas permanentes, como pérdida de función motora o sensorial, así mismo, ayuda a la detección temprana de complicaciones al monitorear la actividad eléctrica de los nervios y del cerebro, se pueden detectar cambios que indiquen un riesgo de daño nervioso, con lo cual el cirujano puede modificar o ajustar el abordaje quirúrgico para evitar consecuencias

adversas, sirviendo como guía durante la cirugía en ciertos procedimientos, como la extirpación de tumores cerebrales o espinales, el neuromonitoreo ayuda a los cirujanos a identificar áreas funcionalmente importantes, como las que controlan el movimiento o el habla. Esta identificación es especialmente importante en operaciones cercanas a áreas elocuentes del cerebro, ya que les permite operar con mayor precisión y minimizar el riesgo de secuelas.

Asimismo, al final de la cirugía, el equipo de neuromonitoreo puede utilizarse para confirmar que los nervios o estructuras críticas se encuentran funcionando adecuadamente, reducción de complicaciones postoperatorias al prevenir daños neurológicos durante la cirugía, el neuromonitoreo contribuye a mejorar los resultados postoperatorios, disminuyendo las complicaciones a largo plazo, y mejorando la calidad de la atención de los pacientes.

El neuromonitoreo intraoperatorio constituye un campo en permanente desarrollo, en el cual los avances tecnológicos pueden generar que los equipos disponibles se tornen obsoletos en plazos relativamente cortos. Bajo la modalidad de alquiler, el Hospital Militar Central accede de manera oportuna a equipos de última generación, evitando los altos costos de adquisición y la rápida depreciación de tecnologías que pierden vigencia con celeridad. Esta modalidad asegura la renovación tecnológica continua, manteniendo al hospital a la vanguardia en herramientas de soporte quirúrgico y garantizando la calidad, seguridad y continuidad de la atención neuroquirúrgica y de otros servicios clínicos que requieran esta tecnología. Adicionalmente, el contrato contempla la disponibilidad del recurso humano profesional e idóneo en neuromonitoreo, cuya experticia resulta indispensable para la correcta operación de los equipos y para la obtención de resultados clínicos seguros y eficaces. De esta forma, no solo se garantiza el acceso a tecnología de punta, sino también al conocimiento especializado necesario para su implementación efectiva en beneficio directo de los pacientes.

Dado que esta tecnología es requerida para la atención de pacientes con patologías de alta morbilidad y mortalidad a nivel del sistema nervioso, en aquellos casos en los que no se ha contado con un contrato vigente para este servicio, con el fin de garantizar la prestación de servicios neuroquirúrgicos de alta calidad y complejidad, de forma urgente, a los pacientes que lo han requerido, el alquiler del equipo se ha realizado por modalidad de urgencia vital.

En este contexto, el uso de tecnología de **neuromonitoreo intraoperatorio (IONM, por sus siglas en inglés)** se convierte en una herramienta fundamental para garantizar la seguridad del paciente durante el acto quirúrgico. Este sistema permite la evaluación en tiempo real de la funcionalidad del sistema nervioso central y periférico, mediante la interpretación de señales eléctricas generadas por potenciales evocados somatosensoriales, motores y auditivos, así como electromiografía continua y estimulaciones directas. Estas técnicas permiten al equipo quirúrgico identificar cambios fisiológicos que indiquen riesgo de daño neurológico, lo que brinda la posibilidad de realizar ajustes inmediatos en la técnica quirúrgica y mitigar eventos adversos.

El neuromonitoreo, además de ser una medida de seguridad, optimiza la precisión del acto quirúrgico, permite conservar funciones neurológicas esenciales y disminuye significativamente el riesgo de complicaciones postoperatorias como parálisis, pérdida sensorial, disfagia, disfonía o disfunciones motoras y autonómicas.

Adicionalmente, su implementación está alineada con los principios de seguridad del paciente, calidad asistencial y humanización de la atención, establecidos en la normatividad vigente como la Resolución 3100 de 2019 y la Política de Seguridad del Paciente en Colombia, lo cual refuerza el compromiso institucional del Hospital Militar

Central como centro de referencia nacional en la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

Por lo anterior, la disponibilidad de un sistema integral de neuromonitoreo, junto con el recurso humano profesional especializado para su interpretación intraoperatoria, es indispensable para la correcta ejecución de los procedimientos quirúrgicos, la preservación de la función neurológica del paciente y la consolidación de estándares de excelencia clínica en la práctica quirúrgica institucional.

En virtud del principio de planeación y atendiendo a los fines esenciales del Estado y de la función pública —entre ellos, garantizar la continuidad en la prestación eficiente y segura de los servicios de salud—, se concluye que la contratación de servicios integrales de neuromonitoreo, que incluye el alquiler de tecnología biomédica especializada y la provisión de talento humano idóneo, resulta necesaria, procedente y obligatoria para el Hospital Militar Central, en tanto contribuye directamente al cumplimiento del objeto misional de la entidad y garantiza la seguridad del paciente en procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad.

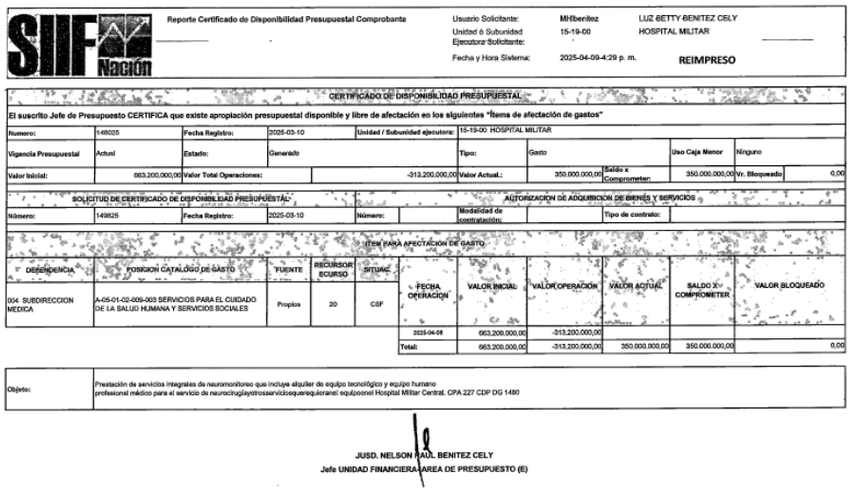
La ausencia de este servicio comprometería de forma grave la integridad neurológica de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, aumentando el riesgo de eventos adversos irreversibles tales como lesiones medulares, neuropatías permanentes, disfunciones motoras o sensoriales, y, en el peor de los escenarios, responsabilidad médico-legal y patrimonial para la entidad. Lo anterior, no solo contravendría los principios de calidad, seguridad, eficiencia y continuidad del servicio público en salud, sino que podría acarrear hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios por parte de los órganos de control, al configurarse una omisión en el deber de garantizar condiciones óptimas en la prestación del servicio.

Adicionalmente, al tratarse de una tecnología que no hace parte de la dotación instalada en el Hospital y para la cual no se cuenta con personal permanente especializado, la contratación externa del servicio se constituye en la única vía técnica y legalmente viable para asegurar el acceso a esta herramienta diagnóstica intraoperatoria de alta precisión. Esta decisión se soporta no solo en estudios de pertinencia clínica y financiera, sino en el marco normativo vigente —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015— que orientan la contratación estatal con criterios de necesidad, economía, transparencia y responsabilidad.

Por tanto, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual, asegurando la correcta ejecución técnica, financiera y jurídica del mismo, en aras de garantizar el derecho fundamental a la salud, prevenir riesgos asistenciales y fortalecer la capacidad institucional del Hospital Militar Central como centro de referencia de alta complejidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO INTRAOPERATORIO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO EN CALIDAD DE ALQUILER DEL EQUIPO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO IDÓNEO, PARA EL SOPORTE DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE OTROS SERVICIOS CLÍNICOS QUE, POR SU COMPLEJIDAD, REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ESTA TECNOLOGÍA."**

MODALIDAD DE SELECCIÒN	La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de convocatoria de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD**, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. C), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y Articulo 2.2.1.2.1.2.21 Contratos de Prestación de Servicios de Salud del Decreto 1082 de 2015
NATURALEZA DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (350.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, discriminados así:  SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante Usuario Solicitante: MHberitez LUZ BETTY BENITEZ CELY Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR Fecha y Hora Sistema: 2025-04-09-4:29 p. m. REIMPRESO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos" Número: 148025 Fecha Registro: 2025-03-10 Unidad / Subunidad ejecutora: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 663.200.000,00 Valor Total Operaciones: -313.200.000,00 Valor Actual.: 350.000.000,00 Saldo x Comprometer: 350.000.000,00 Vr. Bloqueado: 0,00 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Número: 149825 Fecha Registro: 2025-03-10 Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato: AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ITEM PARA AFECTACION DE GASTO DEPENDENCIA: 004 SUBDIRECCION MEDICA POSICION CATALOGO DE GASTO: A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES FUENTE: Propios RECURSOR ECURSO: 20 SITUAC: CSF FECHA OPERACION: 2025-04-08 VALOR INICIAL: 663.200.000,00 VALOR OPERACION: -313.200.000,00 VALOR ACTUAL: SALDO X COMPROMETER: VALOR BLOQUEADO Total: 663.200.000,00 -313.200.000,00 350.000.000,00 350.000.000,00 0,00 Objeto: Prestación de servicios integrales de neuromonitoreo que incluye alquiler de equipo tecnológico y equipo humano profesional médico para el servicio de neurocirugíayotrosserviciosquerequieranel equiponel Hospital Militar Central. CPA 227 CDP DG 1480 JUSD. NELSON PAUL BENITEZ CELY Jefe UNIDAD FINANCIERA AREA DE PRESUPUESTO (E) El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) • Impuesto de Timbre Decreto Número 0175 del 14 de febrero de 2025 (Si Aplica) Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148025** de fecha 9 de abril de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 02 009 003 RECURSO 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**

	INCLUIDO IVA (Si Aplica).
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la Unidad Clínico-Quirúrgica designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente realizados. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Para procede con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente

	nota: **#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas y parafiscales en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42296100	42 - EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	4229-PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	422961-IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
42295100	42 - EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	4229-PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	422951-EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
85101600	85- SERVICIOS DE SALUD	8510-SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	851016-PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
85121600	85- SERVICIOS DE SALUD	8512-PRACTICA MEDICA	851216- SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	85- SERVICIOS DE SALUD	8512-PRACTICA MEDICA	851217- SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
EQUIPO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR		
1	ALQUILER DE EQUIPO DE NEUROMONITOREO. Equipo de 32 canales, con monitorización EMG, MEP, SEP, AEP, visuales, estimuladores bipolares para rizotomia. Incluye: - Audífonos AEP / tubos de silicona rojo azul cable 2 m conector negro/amarillo / velcro / 2 ganchos. - Gafas led flash para estimulación de VEP	Procedimiento
2	Servicio de neuromonitoreo con medico fisiatra (potenciales evocados)	Procedimiento
CONSUMIBLES		
1	Electrodos, aguja de 0.6 mm forma de espiral con tope, cable de 1 m, desechable, estéril.	Unidad
2	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 15 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad
3	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 20 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad
4	Inserto para el oído en espuma tamaño pequeño, 3B beige	Unidad
5	Inserto para el oído en espuma, tamaño standard 3A amarillo	Unidad

6	Instrumento bipolar recto micro gancho, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad
7	Instrumento bipolar angulado, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril.	Unidad
8	Instrumento bipolar de corteza, dos ptas, cable largo 3 metros, desechable	Unidad
9	Sonda en bayoneta de 13 cm para isis	Unidad
10	Instrumento bipolar en bayoneta recto, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad
11	Sonda de succión monopolar, punta de 2 mm, 20 cm, con electrodo tierra, estéril	Unidad
12	SDN electrodo trigon bk 20/3000	Unidad
13	Instrumento monopolar recto, 19.5 cm, con electrodo tierra, estéril, desechable	Unidad
14	Electrodo para tubo laríngeo con 6 - 7 mm, superficie adhesiva, largo 32 mm.	Unidad
15	Electrodo verde/tierra, cable de 1 m, aguja de 15 mm, estériles, desechables.	Unidad

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar*" del cual presentará a la Entidad el respectivo recibo de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si a ello hubiere lugar por la cuantía.
2. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
3. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
4. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
12. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
19. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*
20. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
21. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
22. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
23. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
24. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

25. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
28. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
29. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
30. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
31. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
32. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
33. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. El contratista deberá garantizar la prestación de servicios a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. En un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

2. El contratista deberá efectuar la renovación o innovación a nivel tecnológico de los insumos y/o dispositivos médicos contratados. Esto con el fin de que el Hospital se encuentre a la vanguardia a nivel de tecnología médico asistencial, por ser centro de referencia a nivel nacional.

3. El contratista deberá realizar Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y uso del elemento ofertado las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.

4. Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista.

5. Suministrar y mantener en funcionamiento el equipo de neuromonitoreo requerido para la prestación del servicio, garantizando que cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente (Invima, Resolución 3100 de 2019, Decreto 4725 de 2005).

6. Proveer personal médico especializado medico fisiatra, debidamente certificado y con experiencia comprobada en el manejo del equipo, responsable de operar el sistema de neuromonitoreo durante los procedimientos quirúrgicos indicados por el Hospital.

7. Garantizar la disponibilidad del equipo y del personal 24/7, de acuerdo con la programación quirúrgica del Hospital Militar Central, incluyendo procedimientos programados y de urgencia, sin que ello represente costos adicionales para la entidad.

8. Realizar la instalación, calibración y pruebas de verificación del equipo previo a cada procedimiento, así como su retiro al finalizar el mismo, sin afectar los tiempos quirúrgicos establecidos ni generar demoras injustificadas.

9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, sin afectar la continuidad del servicio y dejando constancia documental de los servicios técnicos realizados, conforme a las instrucciones del fabricante.

10. Responder por la calidad técnica y científica de los servicios prestados, garantizando trazabilidad, precisión diagnóstica, y cumpliendo con los estándares internacionales de monitoreo neurofisiológico intraoperatorio.

11. Reportar cualquier evento adverso o falla del equipo de forma inmediata al Hospital Militar Central, y generar un informe técnico detallado dentro de las 24 horas siguientes al evento.

12. Cumplir con las normas de bioseguridad, ética médica y confidencialidad de la información clínica de los pacientes, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1981, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

13. Suministrar mensualmente un informe consolidado de servicios prestados, incluyendo fecha, tipo de procedimiento, tipo de monitoreo realizado, personal asistente y resultados relevantes, como evidencia de cumplimiento contractual.

14. Responder por los daños ocasionados por fallas en el equipo o por errores del personal contratado, tanto al paciente como a la infraestructura hospitalaria, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y el Código Civil Colombiano.

15. Entregar Manual de bioseguridad del equipo.

16. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD** establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> (…)
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *…*
> *c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;*
> *(…)*

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

> "*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces*".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Esta modalidad está diseñada para:

(…)

● ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V** **$64.057.501,00**	**450 S.M.M.L.V** **$640.575.000,00**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $64.057.500,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

> *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición,*

suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas..”

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

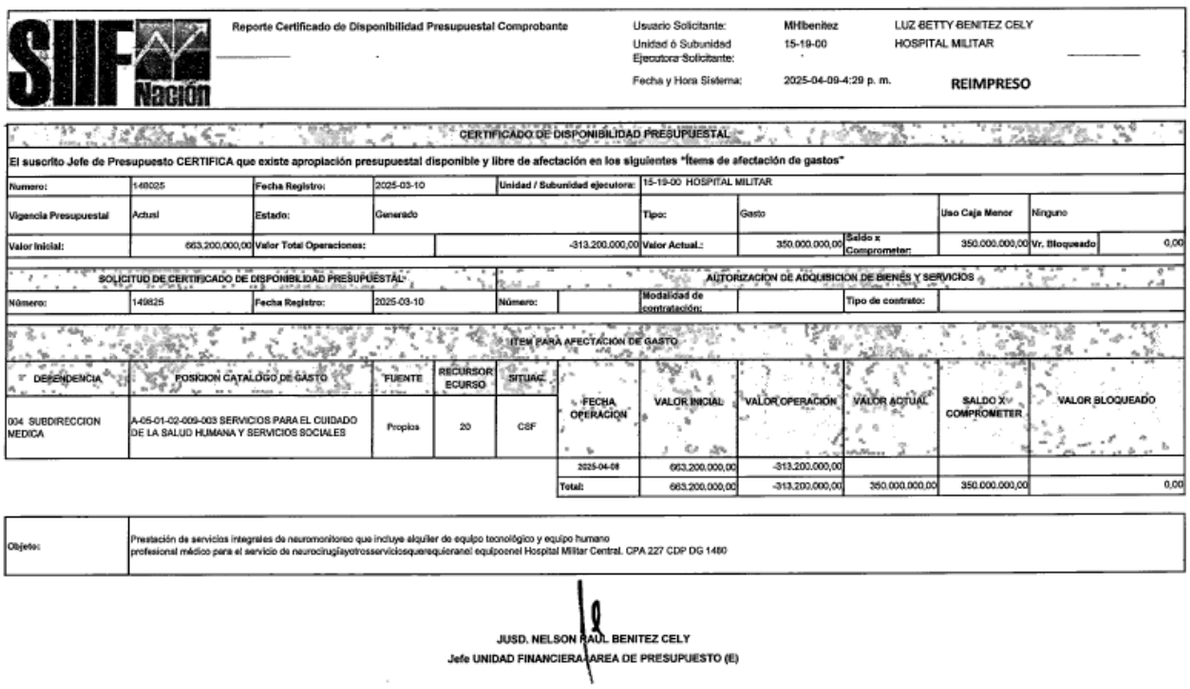
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 148025** de fecha 9 de abril de 2025; Posición de Catalogo de

Gasto A 05 01 02 009 003 RECURSO 20, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**,



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2025-04-09-4:29 p. m. REIMPRESO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	149825	Fecha Registro:	2025-03-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	663.200.000,00	Valor Total Operaciones:	-313.200.000,00	Valor Actual.:	350.000.000,00	Saldo x Comprometer:	350.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	149825	Fecha Registro:	2025-03-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	20	CSF	2025-04-08	663.200.000,00	-313.200.000,00			
					Total:	663.200.000,00	-313.200.000,00	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00

Objeto: Prestación de servicios integrales de neuromonitoreo que incluye alquiler de equipo tecnológico y equipo humano profesional médico para el servicio de neurocirugíayotrosserviciosquerequieranel equipoenel Hospital Militar Central. CPA 227 CDP DG 1480

JUSD. NELSON RAUL BENITEZ CELY
Jefe UNIDAD FINANCIERA-AREA DE PRESUPUESTO (E)

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)
- Impuesto de Timbre Decreto Número 0175 del 14 de febrero de 2025 (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 010

1. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:

https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:

https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operacionestesoronacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

1.1 Envío del soporte de pago

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

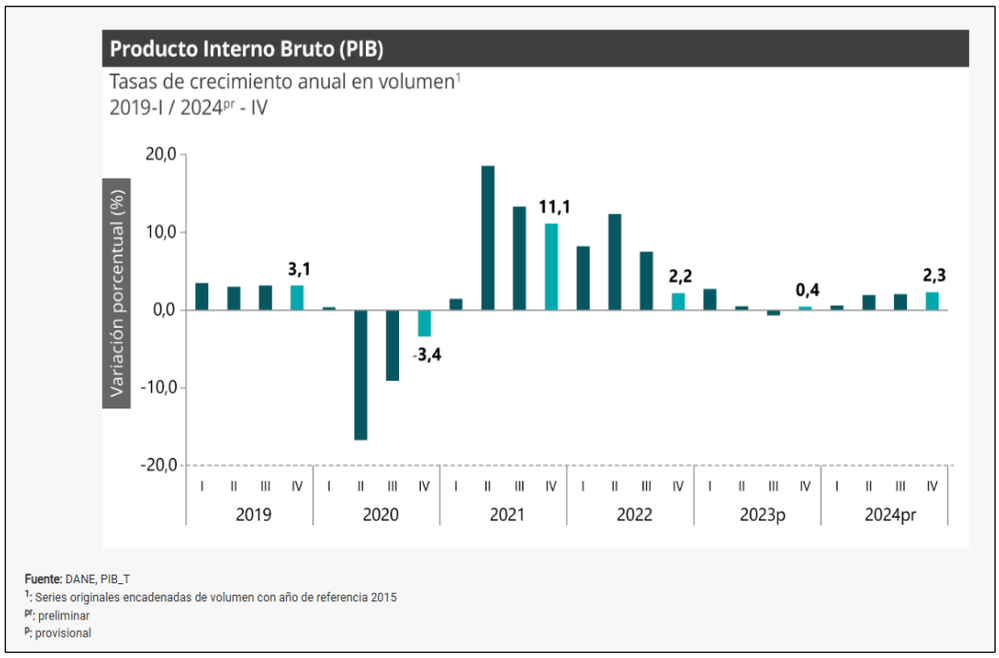
El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de selección abreviada para el PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE ALQUILER DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y OTROS SERVICIOS QUE REQUIERAN EL EQUIPO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de equipos médicos y de la economía actual.
Se realizará el análisis de los siguientes indicadores económicos más recientes del país:

- **Producto Interno Bruto (PIB):** El valor total de los bienes y servicios producidos en Colombia. Es una medida del tamaño de la economía.
- **Indice de Precios al Consumidor (IPC):** La tasa a la que aumentan los precios de los bienes y servicios. Una alta inflación puede reducir el poder adquisitivo.
- **Seguimiento a la Economía:** Este índice resume la actividad de diferentes sectores económicos en un mes dado y anticipa movimientos futuros del PIB.
- **Tasa de Desempleo:** El porcentaje de la fuerza laboral que no tiene trabajo.
- **Tasa de Interés de Política Monetaria:** La tasa de interés fijada por el banco central de Colombia, el Banco de la República.
- **Tasa de Cambio:** El valor del peso colombiano en relación con otras monedas, como el dólar estadounidense.
- **Balanza Comercial:** La diferencia entre las exportaciones y las importaciones de Colombia.
- **Deuda Pública:** La cantidad total de dinero que el gobierno de Colombia debe.

Estos indicadores proporcionan una visión general de la salud económica de Colombia.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB (IV trimestre 2024^{pr})

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024^{pr} respecto al año 2023^{p}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Fuente: www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC (marzo de 2025)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

Fuente: DANE, IPC

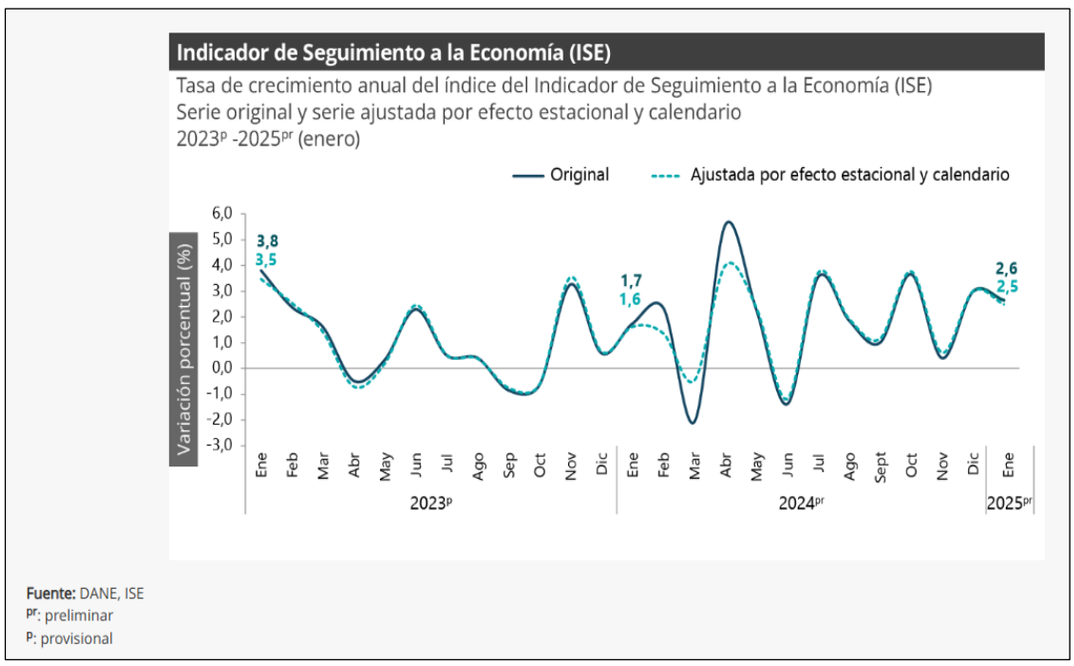
En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/cp-IPC-mar2025.pdf

SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE (enero de 2025)



Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el

corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

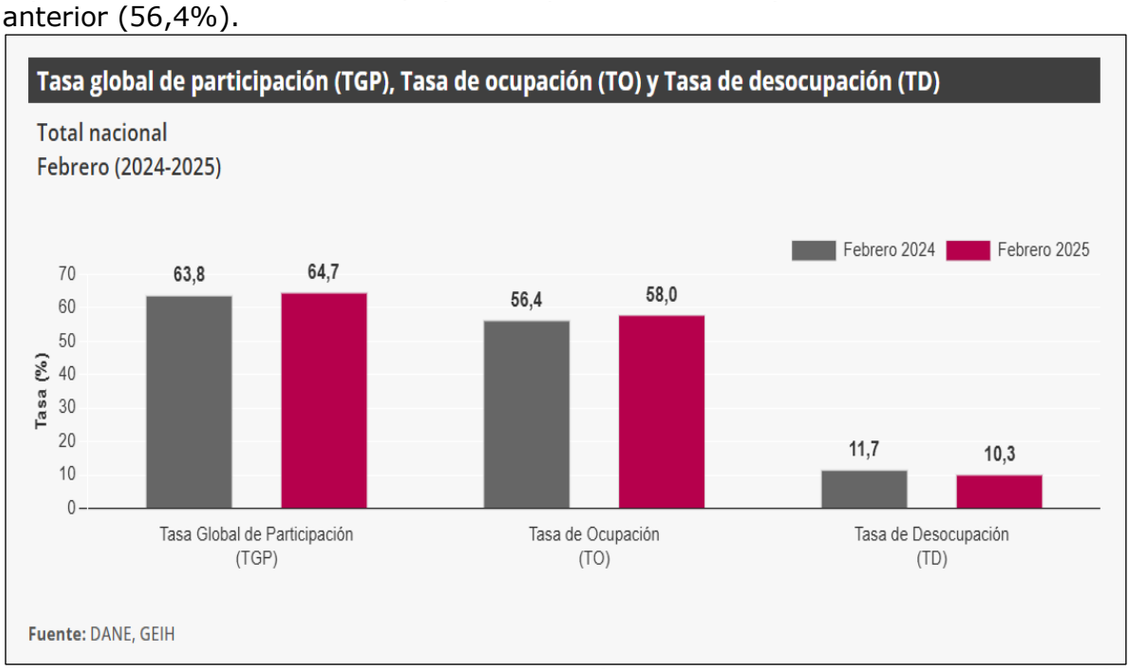
- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Comportamiento mensual: Para el mes de enero de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 116,84, lo que representó un crecimiento de 2,65% respecto al mes de enero de 2024^{pr} (113,82).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

TASA DE DESEMPLEO (febrero de 2025)

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).



En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA MONETARIA

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3 % anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

BALANZA COMERCIAL (enero de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En enero de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.278,9 millones FOB, mientras que en enero de 2024 se presentó un déficit de US$1.084,1 millones FOB.

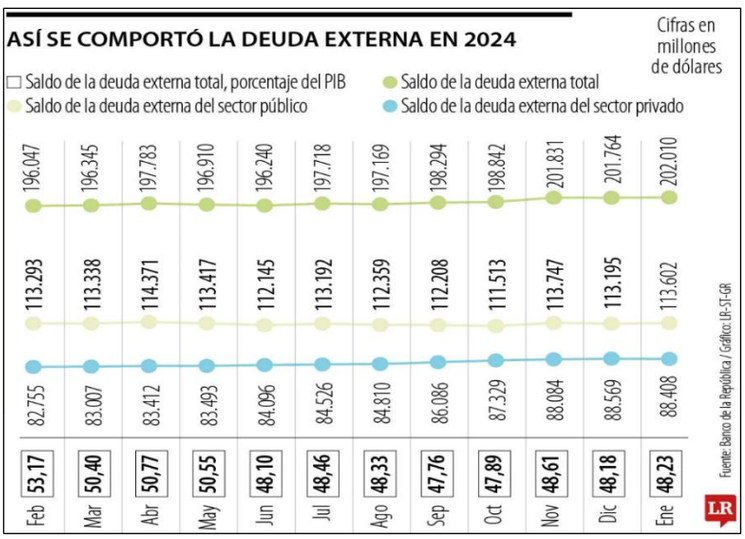
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

DEUDA PÚBLICA

El Banco de la República presentó el primer balance de deuda externa para 2025, y reveló que el monto llegó a US$202.010 millones, lo que representa 48,23% del Producto Interno Bruto. En el comparativo anual, la cifra es US$4.528 millones más alta en comparación con el valor de enero del año anterior, no obstante en el estimativo del PIB la cifra es menor, pues para esa época representaba 53,56%.

De acuerdo con el reporte del Emisor el sector público es el que más pesa en dicho compendio, representando 56,2% del total de la deuda, con un monto de US$113.602 millones, levemente superior al registro de diciembre, US$407,31 millones.

En el comparativo anual, el monto aumentó US$535 millones, y cómo es típico, es la que más pesa tanto en el PIB como en el monto total.



Por otra parte, la deuda del sector privado fue de US$88.408,30 millones, lo que representa 43,8% del total. En el comparativo anual, el monto se incrementó US$5.063,27 millones, es decir que la deuda como porcentaje del PIB ha disminuido, pero en monto se ha incrementado.

Cabe señalar que la cifra de la deuda como representación del PIB se mantiene alejada del registro más alto, alcanzado en mayo de 2021, cuando representó 57,68% del Producto Interno Bruto.

Desde esa perspectiva, la tendencia muestra una desaceleración, pero si se compara con el dato de 2019, previo a la pandemia, cuando era 43,5%, la cifra muestra un repunte de 4,73 puntos porcentuales. Podría decirse que el país comienza a acercarse a los registros prepandemia.

No obstante, como montos, las cifras van en ascenso, tendencia sostenida desde 2011.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/deuda-externa-en-enero-repunto-a-us-202-010-millones-y-representa-48-23-del-pib-4106495

7.3 REVISION ACUERDO MARCOS

Tras verificar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se confirmó que los acuerdos marco vigentes no cubren la necesidad del presente proceso para satisfacer la demanda planteada.

A continuación, se listan los acuerdos marco, vigentes a 31 de marzo de 2025:

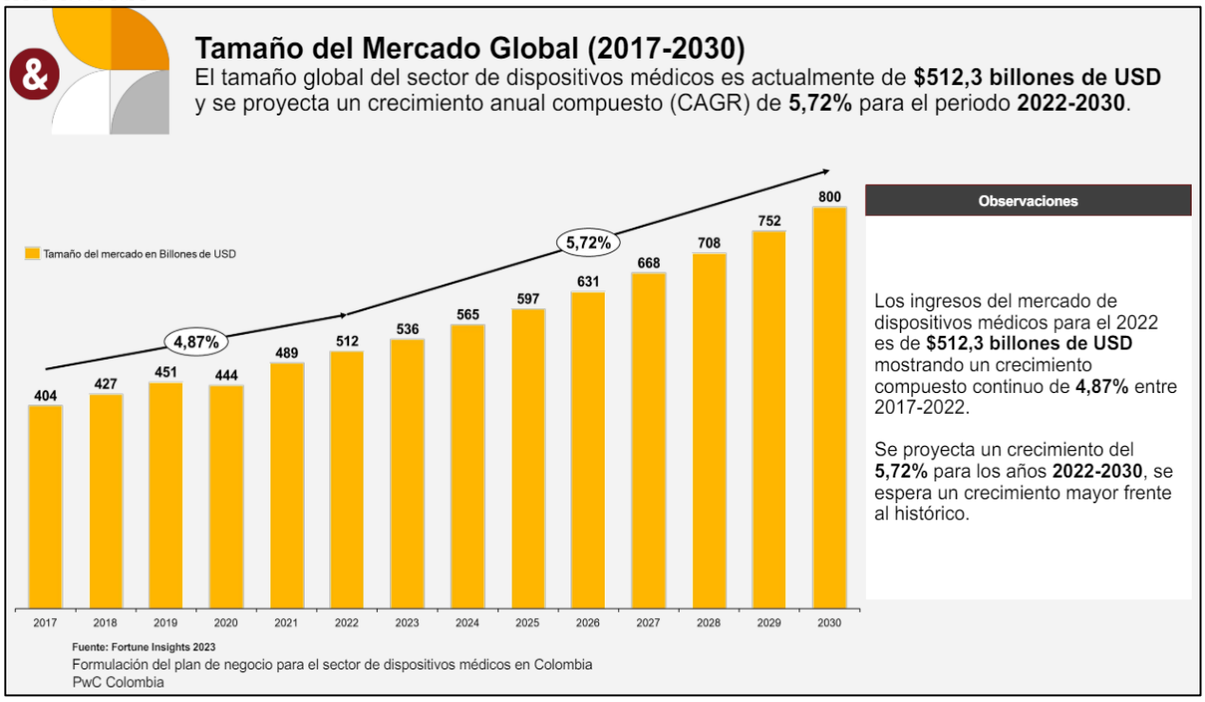
ACUERDO MARCO	NUMERO	VIGENCIA
Servicios de conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	De Lunes, Diciembre 23, 2024 hasta Miércoles, Diciembre 23, 2026
Suministro de combustible de aviación II	CCENEG-072-01-2023	De Martes, Marzo 5, 2024 hasta Jueves, Marzo 5, 2026
Transporte terrestre especial de pasajeros II	CCENEG-068-01-2022	De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Miércoles, Abril 2, 2025
Suministro de combustible nacional III	CCENEG-064-01-2022	De Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes, Marzo 3, 2026
Adquisición de servicios de nube privada IV	CCENEG-061-01-2022	De Viernes, Diciembre 30, 2022 hasta Miércoles, Abril 30, 2025
Adquisición de servicios de apoyo al modelo de gestión territorial	CCENEG-062-01-2022	De Viernes, Diciembre 2, 2022 hasta Martes, Diciembre 2, 2025
Suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCENEG-055-03-2022	De Martes, Octubre 11, 2022 hasta Sábado, Octubre 11, 2025
Sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento	CCENEG-059-01-2021	De Lunes, Octubre 24, 2022 hasta Jueves, Octubre 23, 2025
Adquisición de maquinaria amarilla y agrícola	CCENEG-046-01-2021	De Miércoles, Diciembre 14, 2022 hasta Domingo, Diciembre 14, 2025
Adquisición de elementos para la primera infancia y educación	CCENEG-056-01-2021	De Viernes, Abril 8, 2022 hasta Martes, Abril 8, 2025

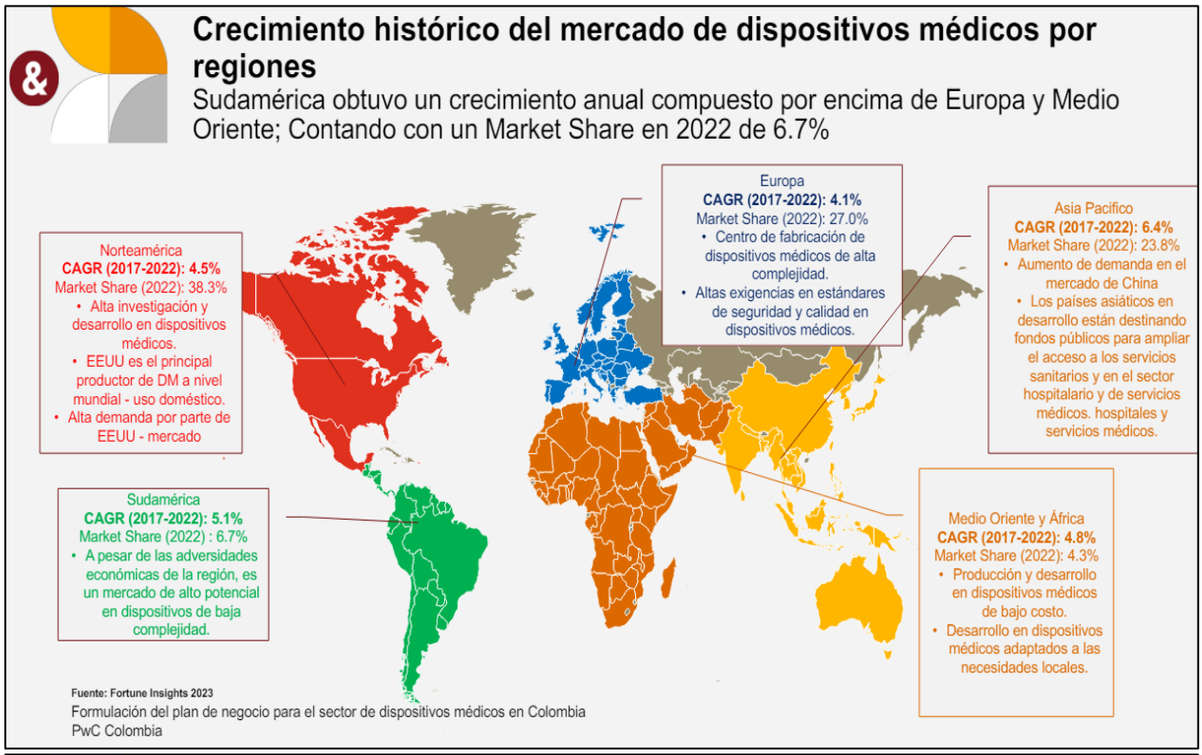
Compraventa y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales	CCENEG-058-01-2021	De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025
Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	CCENEG-041-01-2021	De Miércoles, Septiembre 1, 2021 hasta Lunes, Septiembre 1, 2025
Suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	CCENEG-039-01-2021	De Jueves, Julio 1, 2021 hasta Martes, Abril 1, 2025
Vehículos III	CCENEG-022-1-2019	De Lunes, Julio 27, 2020 hasta Miércoles, Junio 25, 2025

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

SITUACIÓN DE LA INDUSTRIA DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA

¿Cuál es la posición de Colombia en relación con los principales países de la industria?



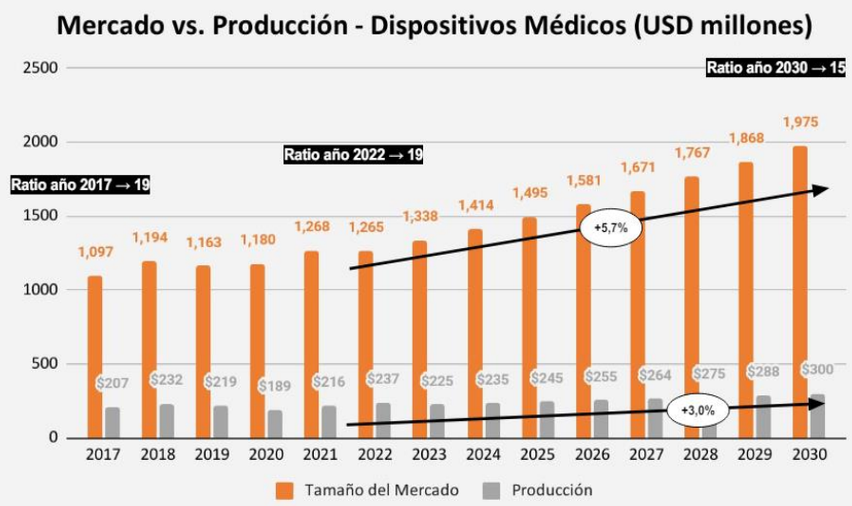




Situación del sector de Dispositivos Médicos en Colombia

Tamaño del Mercado vs. Producción - Colombia (2017-2030)

El tamaño del mercado crecerá **(5,7%)** en mayor proporción que la producción **(3,0%)** para el 2030.

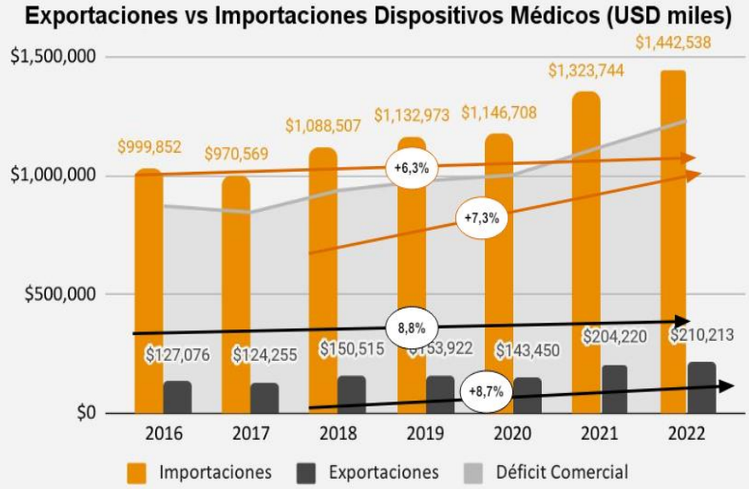


Fuente: Euromonitor 2023, Fortune Insights 2023

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

Exportaciones e Importaciones de Dispositivos Médicos*

El aumento de las importaciones y exportaciones se refleja en el incremento del tamaño del mercado. En los últimos 5 años, el crecimiento de las exportaciones **(8,7%)** ha superado al crecimiento **(7,3%)** de las importaciones.



Observaciones

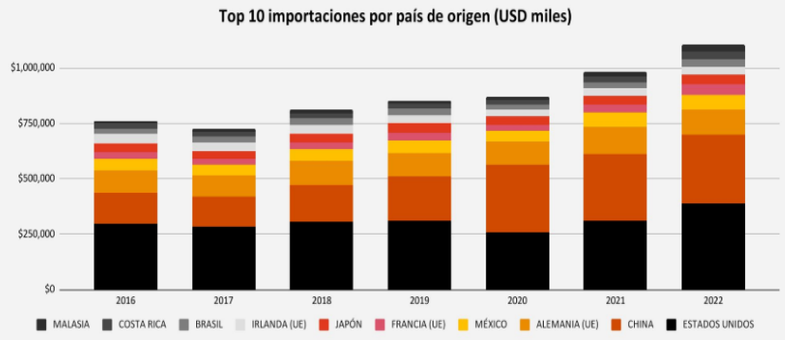
- A nivel de comercio exterior, se evidencia un déficit comercial que aumenta año tras año.
- Si bien las importaciones y exportaciones han aumentado, el mercado sigue siendo dependiente de las importaciones.
- Desde el 2017, el déficit comercial viene en aumento por el incremento porcentual de las importaciones vs. las exportaciones
- En los dos últimos años (2021-2022) las exportaciones han aumentado en una mayor proporción vs. el histórico.
- Para este análisis se incluyó la partida arancelaria 6212200000 - Fajas y fajas-braga.

Fuente: Legiscomex 2023

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

Importaciones de Dispositivos Médicos

Estados Unidos, **China** y **Alemania** son los principales importadores de dispositivos médicos en Colombia. Las importaciones de **China y Malasia** han aumentado en dos dígitos desde el 2016 (Crecimiento Anual Compuesto CAGR). También se destaca **Francia**, con un crecimiento del **8.8%** desde el 2016.



Observaciones

China y Malasia son los únicos países del Top 10 que muestran un crecimiento en dos dígitos.

Los tres países que representan el mayor crecimiento son Malasia (22.7%), China (14.1%) y Francia (8.8%).

Nueve de los diez países del Top 10 han incrementado sus exportaciones en dispositivos médicos hacia Colombia.

Las importaciones desde Irlanda, decrecen, siendo Irlanda el único país del Top 10 con tendencia a decrecer.

Malasia: Guantes de los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
China: Electromédicos - Los demás instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, odontología, o veterinaria.no incluidos antes.
Francia: Los demás instrumentos y aparatos ópticos de la partida 90.31, no incluidos antes.

Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2015-2021)

Malasia	Costa Rica	Brasil	Irlanda	Japón	Francia	México	Alemania	China	EEUU
22.7%	4.8%	5.3%	-2.3%	1.3%	8.8%	3.1%	2.4%	14.1%	4.6%

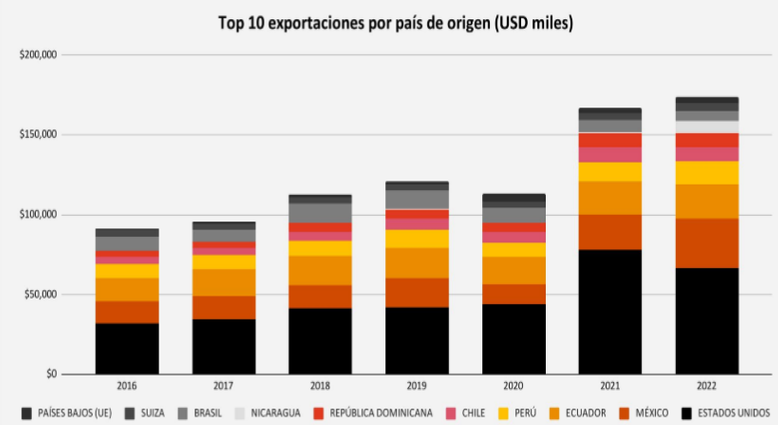
Fuente: Legiscomex 2023

** Categorías tenidas en cuenta para el análisis: Artículos y aparatos de Ortopedia; Audífonos e implantes; Dispositivos Médicos; Equipos Médicos; Ortopedia blanda (incluyendo Fajas); Prótesis.. Se excluyeron Reactivos de Diagnóstico; Equipo IVD; Medios de Cultivo; Tapabocas; Yeso.

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

Exportaciones de Dispositivos Médicos

Estados Unidos y **México** son actualmente los países destinos más importantes para Colombia. En el último año 2022, las exportaciones hacia **Nicaragua** han aumentado significativamente.



Observaciones

El 38% de las exportaciones en el 2022 tienen como destino EEUU.

La principal exportación hacia **Estados Unidos** y **México** es la subcategoría de "Fajas y fajas-braga (fajas bombacha), incluso de punto."

Para el 2022 las exportaciones de **"Los demás mobiliarios para medicina, cirugía, odontología o veterinaria; partes de estos artículos"** incluyeron a **Nicaragua** dentro del Top10. Su participación es del 5%.

A **Suiza** actualmente se exporta "Agujas tubulares de metal y agujas sutura" en una mayor participación. Mientras que a **Países Bajos:** "Esparadrapos y venditas"

A **Ecuador y República Dominicana:** se exporta principalmente "preparaciones tensoactivas, fajas y esparadrapos-vendas"

Perú y Chile: Fajas e instrumentos de medicina y odontología

Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2016-2022)

Países Bajos	Suiza	Brasil	Nicaragua	Rep Dom	Chile	Perú	Ecuador	México	EEUU
50.3%	1.8%	-6.3%	60.1%	15.6%	12.7%	8.9%	6.7%	14.3%	12.9%

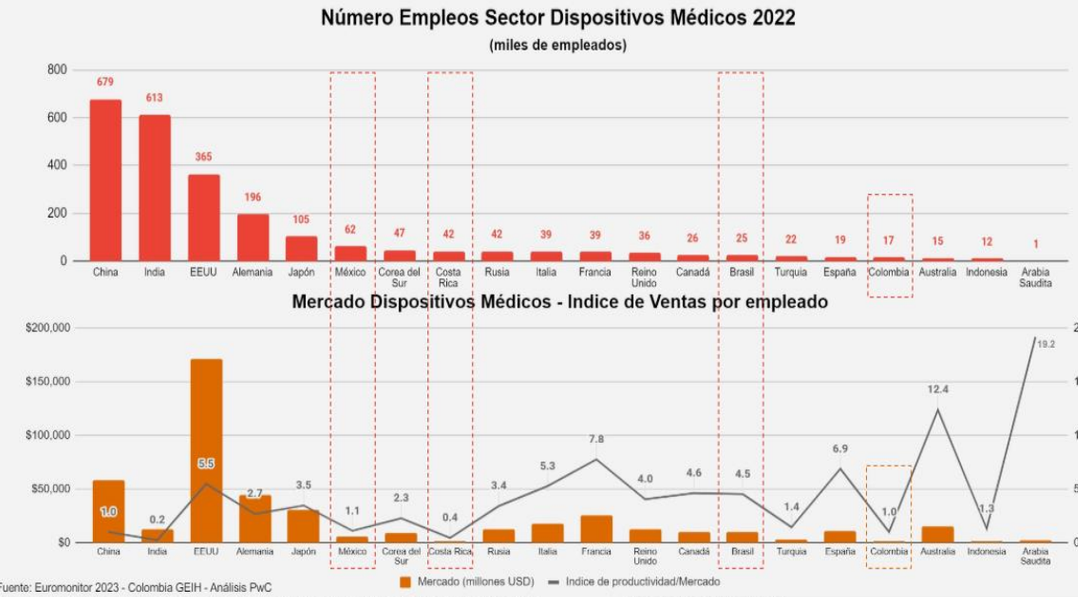
Fuente: Legiscomex 2023

** Categorías tenidas en cuenta para el análisis: Artículos y aparatos de Ortopedia; Audífonos e implantes; Dispositivos Médicos; Equipos Médicos; Ortopedia blanda (incluyendo Fajas); Prótesis.. Se excluyeron Reactivos de Diagnóstico; Equipo IVD; Medios de Cultivo; Tapabocas; Yeso.

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

Índice de Ventas por Empleado

A pesar de tener un gran número de empleos, **India** y **Costa Rica** están por debajo del **"Índice de ventas por empleado"** de Colombia. Mientras que China, México, Indonesia tienen un índice ligeramente mayor.

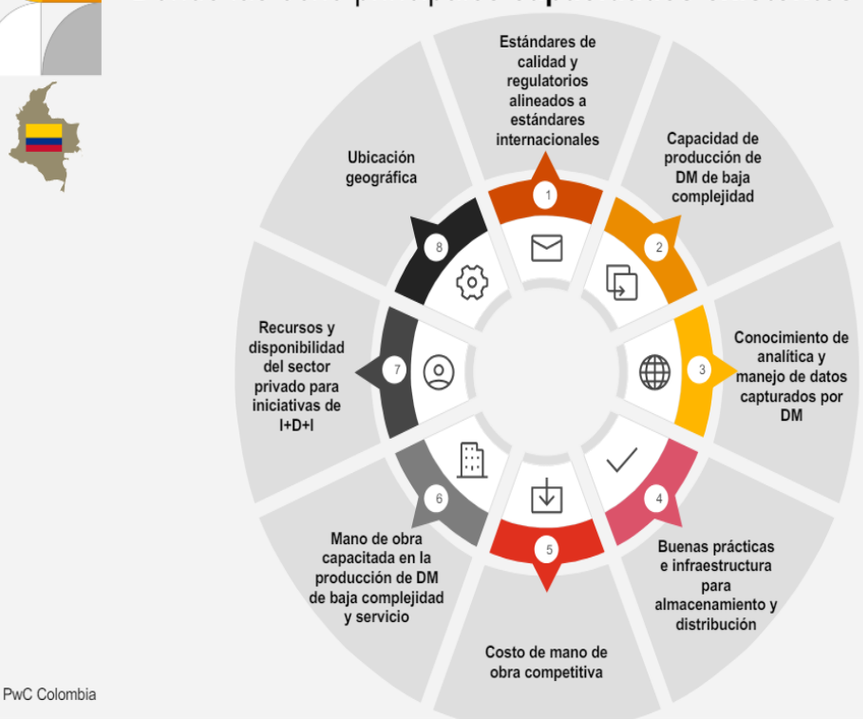


Fuente: Euromonitor 2023 - Colombia GEIH - Análisis PwC

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

Indice de ventas por empleado:
Valor de ventas por empleado país de referencia / Valor de ventas por empleado Colombia

Donde las ocho principales **capacidades existentes** son:

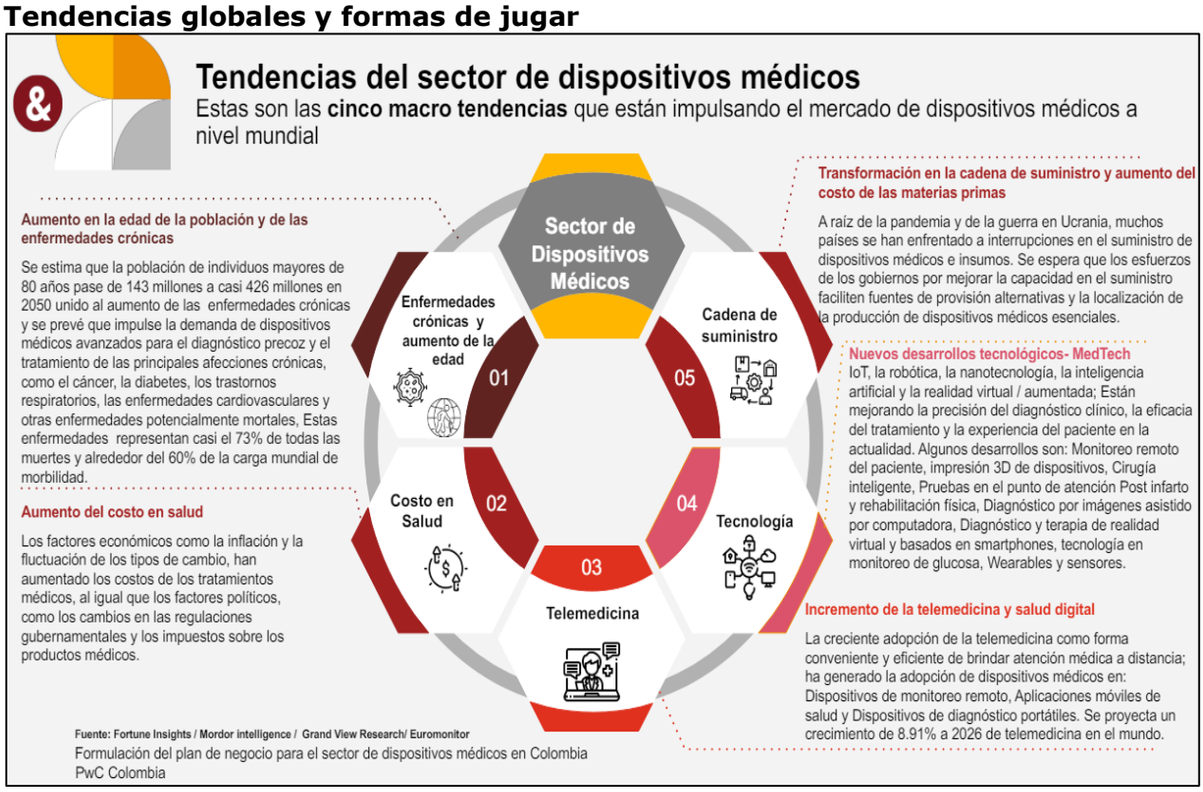


PwC Colombia

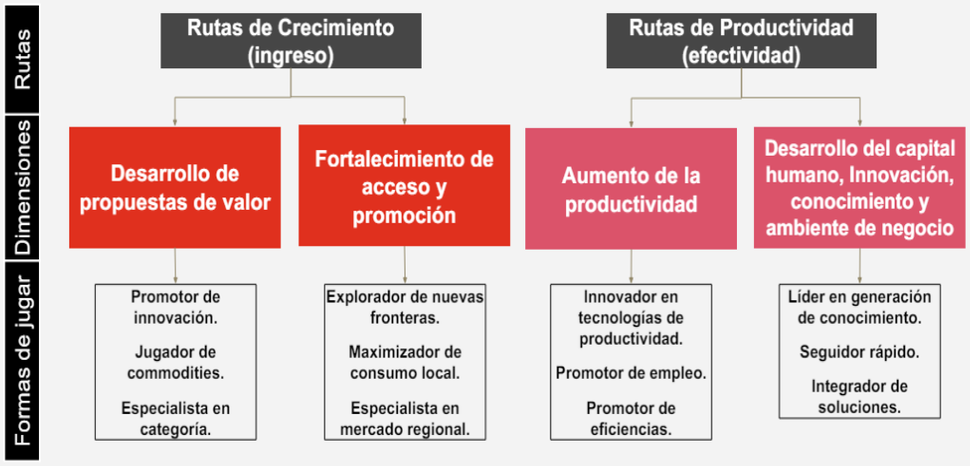
DC0 - Información pública



Tendencias globales y formas de jugar



Las formas de jugar tienen relación directa con dimensiones para el desarrollo del sector tanto a nivel de crecimiento como productividad



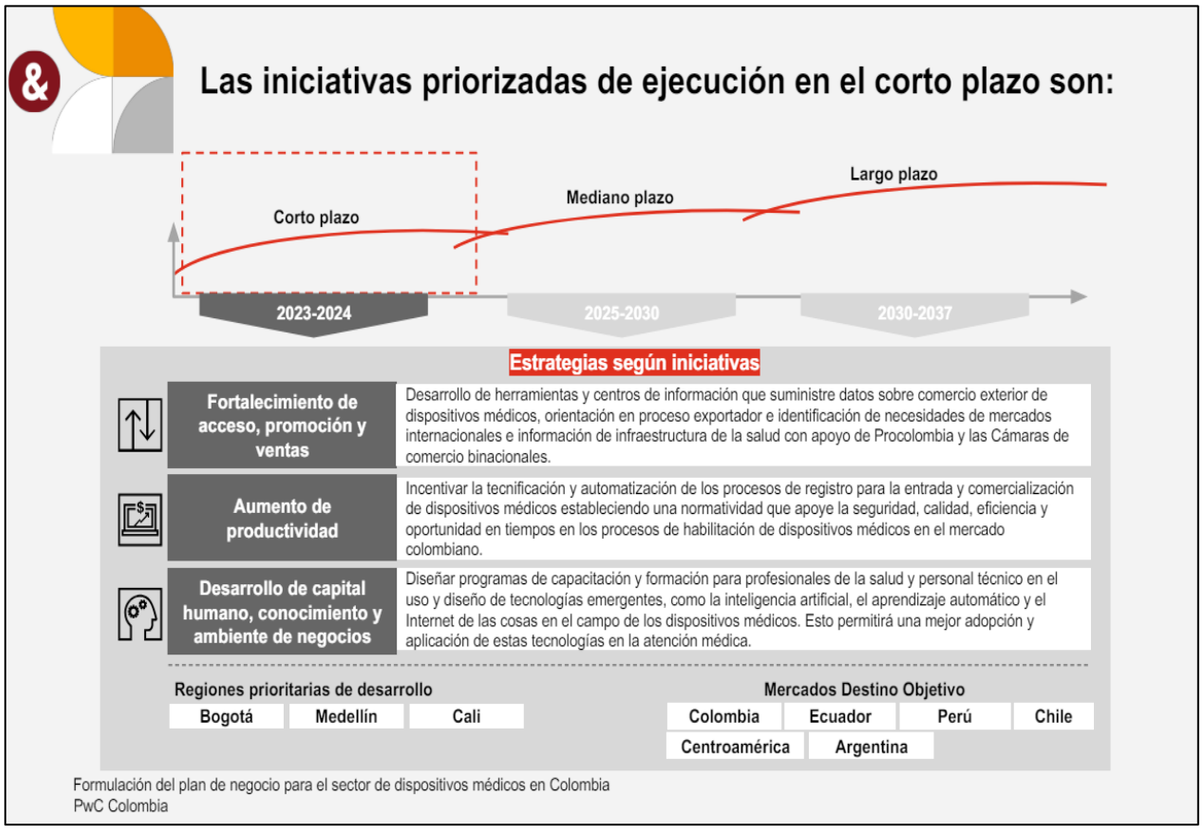
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

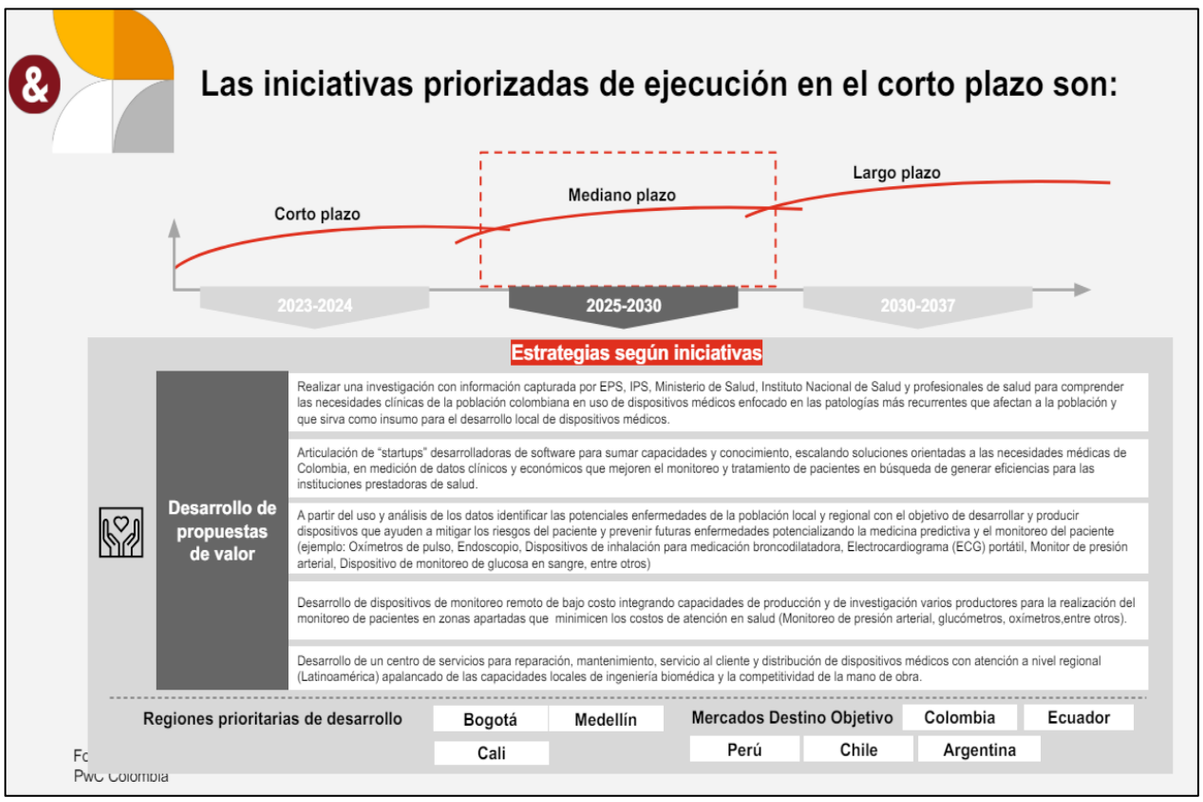
Las formas de jugar de Colombia son: especialista en categorías, mercado especialista en mercado regional, proveedor de eficiencias e integrador de soluciones:

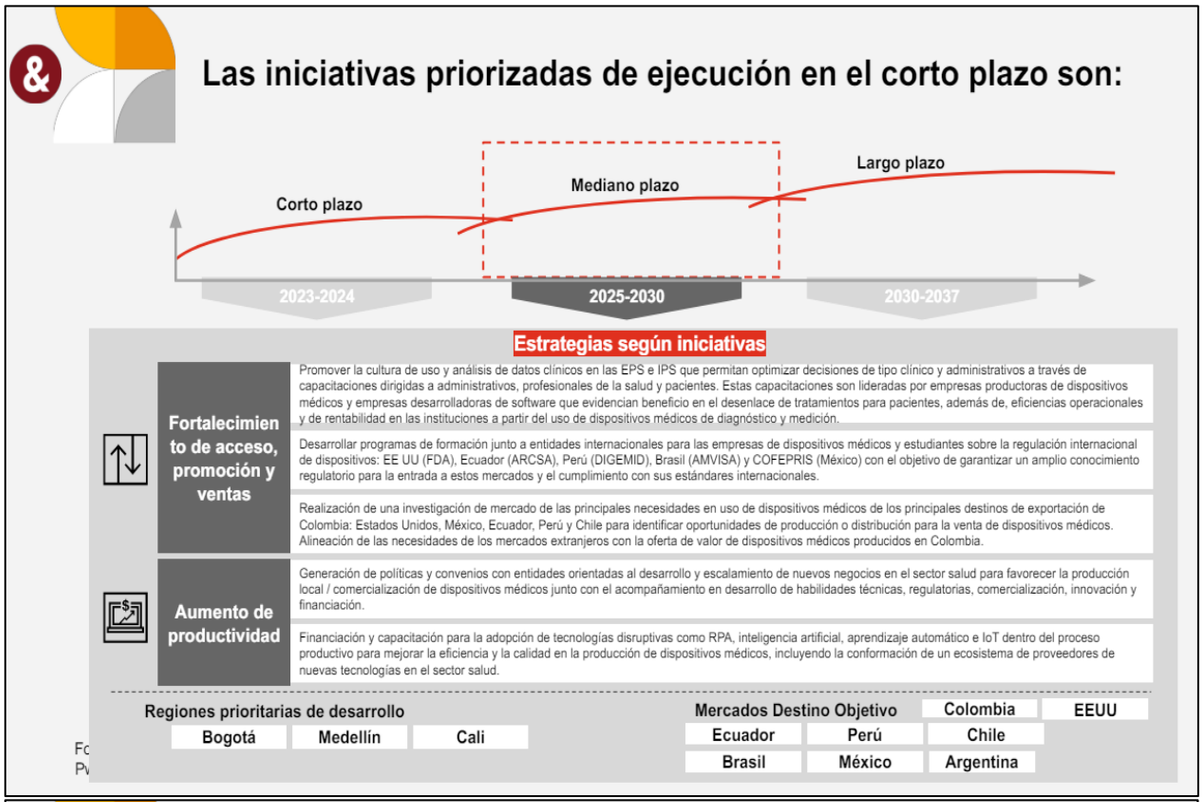


Especialista en categorías	Mantiene una participación de mercado alta en una categoría generalmente apalancado de un alto posicionamiento que utiliza para fijar precios, influenciar canales, regulación y condiciones en la cadena de abastecimiento
Especialista en mercado regional	Especialista en las necesidades y condiciones del mercado regional con alta capacidad para gestionarlas en el desarrollo de sinergias regionales
Proveedor de Eficiencias	Ofrece un precio altamente competitivo o un alto valor comparativamente con otros productos y servicios de la misma categoría. (No representa exclusivamente ofrecer el menor precio)
Integrador de Soluciones	Proveer la conveniencia de una solución integral a una problemática al agregar varios recursos, proveedores o productos en una única experiencia. Generalmente se apalanca de un amplio portafolio o de una infraestructura compartida

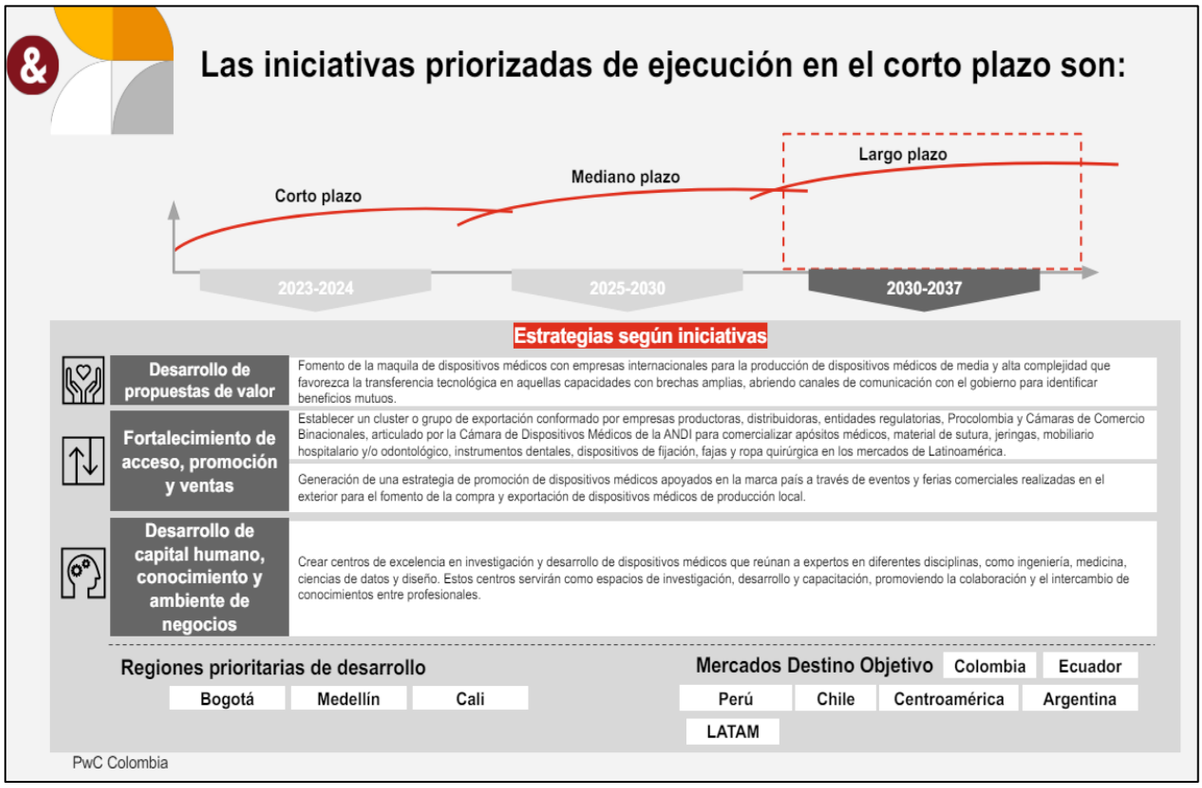
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia


Las iniciativas priorizadas de ejecución en el corto plazo son:
Corto plazo
Mediano plazo
Largo plazo
2023-2024
2025-2030
2030-2037
Estrategias según iniciativas
Fortalecimiento de acceso, promoción y ventas
Desarrollo de herramientas y centros de información que suministre datos sobre comercio exterior de dispositivos médicos, orientación en proceso exportador e identificación de necesidades de mercados internacionales e información de infraestructura de la salud con apoyo de Procolombia y las Cámaras de comercio binacionales.
Aumento de productividad
Incentivar la tecnificación y automatización de los procesos de registro para la entrada y comercialización de dispositivos médicos estableciendo una normatividad que apoye la seguridad, calidad, eficiencia y oportunidad en tiempos en los procesos de habilitación de dispositivos médicos en el mercado colombiano.
Desarrollo de capital humano, conocimiento y ambiente de negocios
Diseñar programas de capacitación y formación para profesionales de la salud y personal técnico en el uso y diseño de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y el Internet de las cosas en el campo de los dispositivos médicos. Esto permitirá una mejor adopción y aplicación de estas tecnologías en la atención médica.
Regiones prioritarias de desarrollo
Bogotá
Medellín
Cali
Mercados Destino Objetivo
Colombia
Ecuador
Perú
Chile
Centroamérica
Argentina
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia


Las iniciativas priorizadas de ejecución en el corto plazo son:
Corto plazo
Mediano plazo
Largo plazo
2023-2024
2025-2030
2030-2037
Estrategias según iniciativas
Desarrollo de propuestas de valor
Realizar una investigación con información capturada por EPS, IPS, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y profesionales de salud para comprender las necesidades clínicas de la población colombiana en uso de dispositivos médicos enfocado en las patologías más recurrentes que afectan a la población y que sirva como insumo para el desarrollo local de dispositivos médicos.
Articulación de "startups" desarrolladoras de software para sumar capacidades y conocimiento, escalando soluciones orientadas a las necesidades médicas de Colombia, en medición de datos clínicos y económicos que mejoren el monitoreo y tratamiento de pacientes en búsqueda de generar eficiencias para las instituciones prestadoras de salud.
A partir del uso y análisis de los datos identificar las potenciales enfermedades de la población local y regional con el objetivo de desarrollar y producir dispositivos que ayuden a mitigar los riesgos del paciente y prevenir futuras enfermedades potencializando la medicina predictiva y el monitoreo del paciente (ejemplo: Oxímetros de pulso, Endoscopio, Dispositivos de inhalación para medicación broncodilatadora, Electrocardiograma (ECG) portátil, Monitor de presión arterial, Dispositivo de monitoreo de glucosa en sangre, entre otros)
Desarrollo de dispositivos de monitoreo remoto de bajo costo integrando capacidades de producción y de investigación varios productores para la realización del monitoreo de pacientes en zonas apartadas que minimicen los costos de atención en salud (Monitoreo de presión arterial, glucómetros, oxímetros,entre otros).
Desarrollo de un centro de servicios para reparación, mantenimiento, servicio al cliente y distribución de dispositivos médicos con atención a nivel regional (Latinoamérica) apalancado de las capacidades locales de ingeniería biomédica y la competitividad de la mano de obra.
Regiones prioritarias de desarrollo
Bogotá
Medellín
Cali
Mercados Destino Objetivo
Colombia
Ecuador
Perú
Chile
Argentina
PwC Colombia


Las iniciativas priorizadas de ejecución en el corto plazo son:
Corto plazo
Mediano plazo
Largo plazo
2023-2024
2025-2030
2030-2037
Estrategias según iniciativas
Fortalecimiento de acceso, promoción y ventas
Promover la cultura de uso y análisis de datos clínicos en las EPS e IPS que permitan optimizar decisiones de tipo clínico y administrativos a través de capacitaciones dirigidas a administrativos, profesionales de la salud y pacientes. Estas capacitaciones son lideradas por empresas productoras de dispositivos médicos y empresas desarrolladoras de software que evidencian beneficio en el desenlace de tratamientos para pacientes, además de, eficiencias operacionales y de rentabilidad en las instituciones a partir del uso de dispositivos médicos de diagnóstico y medición.
Desarrollar programas de formación junto a entidades internacionales para las empresas de dispositivos médicos y estudiantes sobre la regulación internacional de dispositivos: EE UU (FDA), Ecuador (ARCSA), Perú (DIGEMID), Brasil (AMVISA) y COFEPRIS (México) con el objetivo de garantizar un amplio conocimiento regulatorio para la entrada a estos mercados y el cumplimiento con sus estándares internacionales.
Realización de una investigación de mercado de las principales necesidades en uso de dispositivos médicos de los principales destinos de exportación de Colombia: Estados Unidos, México, Ecuador, Perú y Chile para identificar oportunidades de producción o distribución para la venta de dispositivos médicos. Alineación de las necesidades de los mercados extranjeros con la oferta de valor de dispositivos médicos producidos en Colombia.
Aumento de productividad
Generación de políticas y convenios con entidades orientadas al desarrollo y escalamiento de nuevos negocios en el sector salud para favorecer la producción local / comercialización de dispositivos médicos junto con el acompañamiento en desarrollo de habilidades técnicas, regulatorias, comercialización, innovación y financiación.
Financiación y capacitación para la adopción de tecnologías disruptivas como RPA, inteligencia artificial, aprendizaje automático e IoT dentro del proceso productivo para mejorar la eficiencia y la calidad en la producción de dispositivos médicos, incluyendo la conformación de un ecosistema de proveedores de nuevas tecnologías en el sector salud.
Regiones prioritarias de desarrollo
Bogotá
Medellín
Cali
Mercados Destino Objetivo
Colombia
EEUU
Ecuador
Perú
Chile
Brasil
México
Argentina


Las iniciativas priorizadas de ejecución en el corto plazo son:
Corto plazo
Mediano plazo
Largo plazo
2023-2024
2025-2030
2030-2037
Estrategias según iniciativas
Aumento de productividad
Crear un consorcio entre los stakeholders para generar un ambiente regulatorio claro y predecible donde se involucre la industria, universidades, gobierno, inversionistas, start-ups e INVIMA.
Analizar y examinar cómo los diferentes Tratados de Libre Comercio impactan la competitividad de la industria de dispositivos médicos para promover la adopción y distribución de tecnologías médicas a otros países.
Desarrollar un marco de alianzas entre empresas e instituciones prestadoras de salud (IPS) para desarrollar estudios clínicos acelerados para agilizar el proceso de adopción de nuevas tecnologías.
Desarrollo de capital humano, conocimiento y ambiente de negocios
Establecer mesas de trabajo y talleres para promover la colaboración y la alineación de objetivos entre la academia, el gobierno, instituciones de investigación y la industria para identificar las necesidades del sector, impulsar la innovación y garantizar que la formación académica esté alineada con las demandas de la industria.
Financiación para el desarrollo de un hub informático y de tecnología a través de mecanismos de capital de riesgo especializados para startups en el campo de la salud con proyección en la salud.
Fortalecimiento en la formación de ingenieros mecánicos, biomédicos en diseño y fabricación de dispositivos médicos en las universidades y desarrollo de programas académicos orientados a brindar conocimiento en regulación nacional e internacional y certificaciones de calidad para dispositivos médicos.
Regiones prioritarias de desarrollo
Bogotá
Medellín
Cali
Mercados Destino Objetivo
Colombia
Ecuador
Perú
Chile
Centroamérica
Argentina



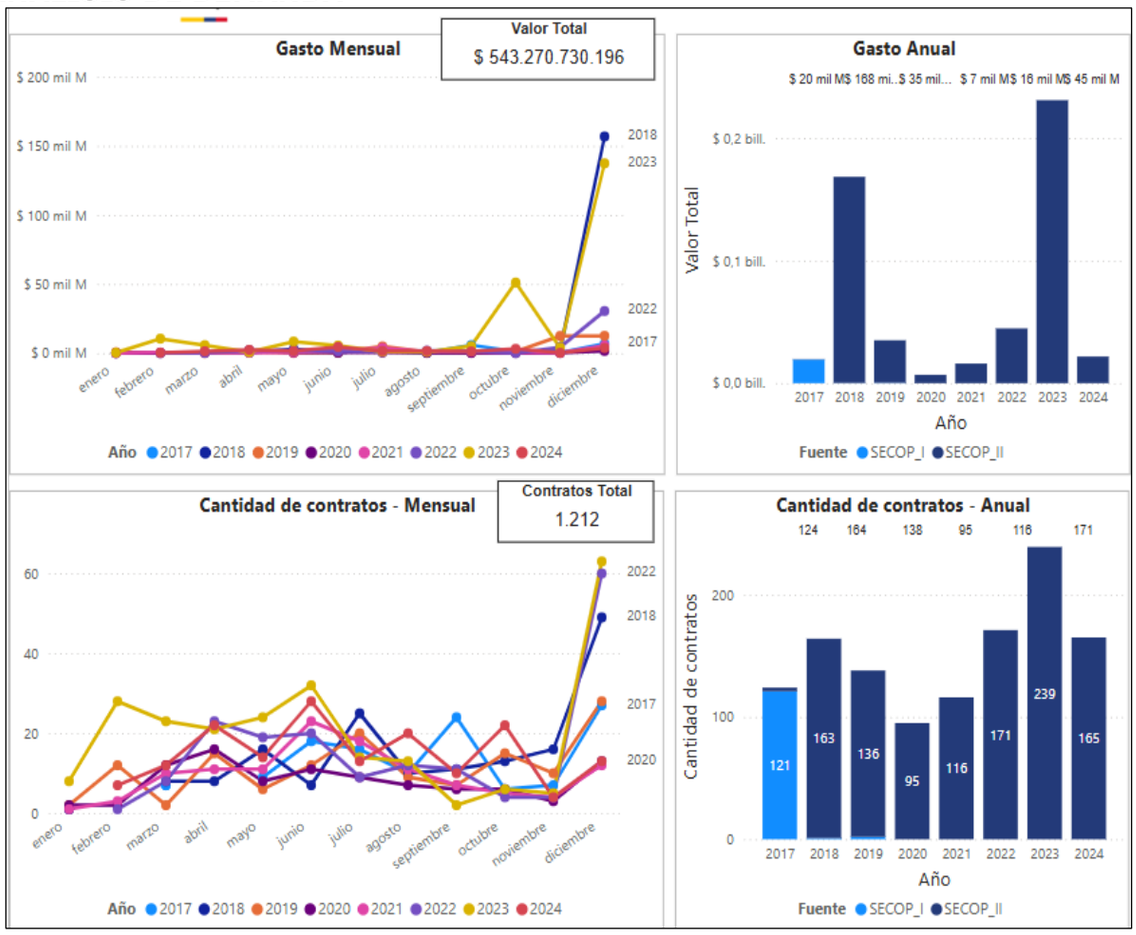
¿Cuál es nuestra visión del sector de dispositivos médicos en Colombia?





Fuente: https://www.andi.com.co/Uploads/2023-08-09%20Presentaci%C3%B3n%20sociabilizaci%C3%B3n%20Plan%20de%20negocios%20sectorial%20ANDI.pdf

7.4 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
ANÁLISIS DE DEMANDA



Valor gasto mensual

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de $543.270.730.196 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2018 ($156.800.802.794) y 2023 ($137.389.952.217).

Valor gasto anual

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de $543.270.730.196 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los años 2018 ($168.276.691.925) y 2023 (230.965.194.192).

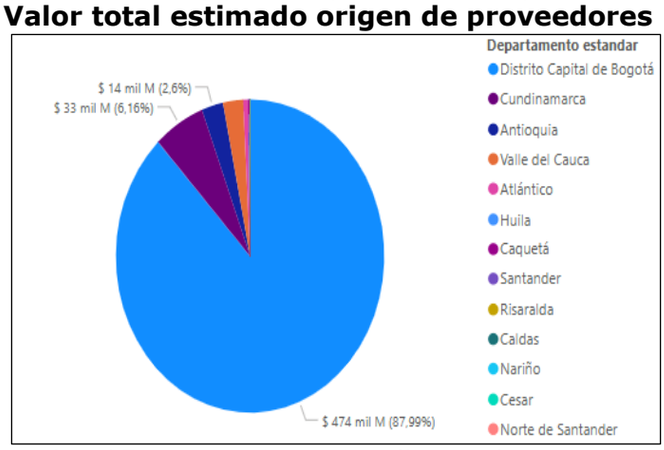
Cantidad de contratos mensual

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 1.212 contratos para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2023 (63 contratos), diciembre de 2022 (60 contratos) y diciembre de 2020 (49 contratos).

Cantidad de contratos anual

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 1.212 contratos para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en los años de 2023 (239 contratos), 2022 (171 contratos) y 2024 (165 contratos).

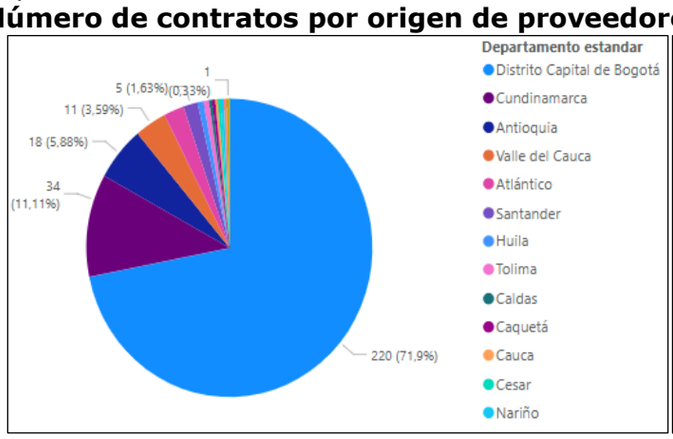
Valor total estimado origen de proveedores



Distrito Capital de Bogotá	$ 474.126.918.899
Cundinamarca	$ 33.218.712.662
Antioquia	$ 14.007.633.758
Valle del Cauca	$ 13.021.667.855
Atlántico	$ 3.184.629.298
Huila	$ 373.288.765
Caquetá	$ 348.288.765
Santander	$ 307.701.153
Risaralda	$ 81.213.800
Caldas	$ 62.993.500
Nariño	$ 39.000.000
Cesar	$ 19.750.000
Norte de Santander	$ 15.707.881
Tolima	$ 13.152.540
Cauca	$ 7.913.000

De los $543.270.730.196 millones de pesos destinados por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que el 87.99% corresponde a proveedores de origen de la ciudad de Bogotá, seguido por el departamento de Cundinamarca con el 6.16%.

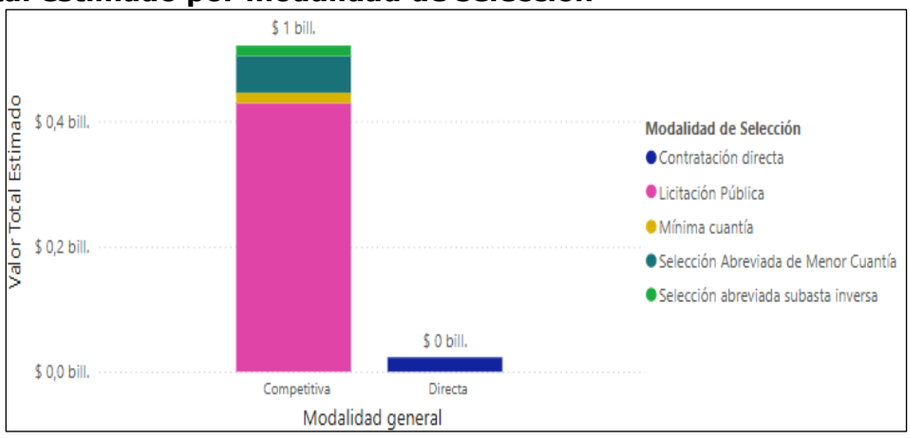
Número de contratos por origen de proveedores



Distrito Capital de Bogotá	220
Cundinamarca	34
Antioquia	18
Valle del Cauca	11
Atlántico	7
Santander	5
Huila	2
Tolima	2
Caldas	1
Caquetá	1
Cauca	1
Cesar	1
Nariño	1
Norte de Santander	1
Risaralda	1

De los 1.212 contratos suscritos por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que el 71.9% corresponden a proveedores de origen de la ciudad de Bogotá, seguido por el departamento de Cundinamarca con el 11.11%.

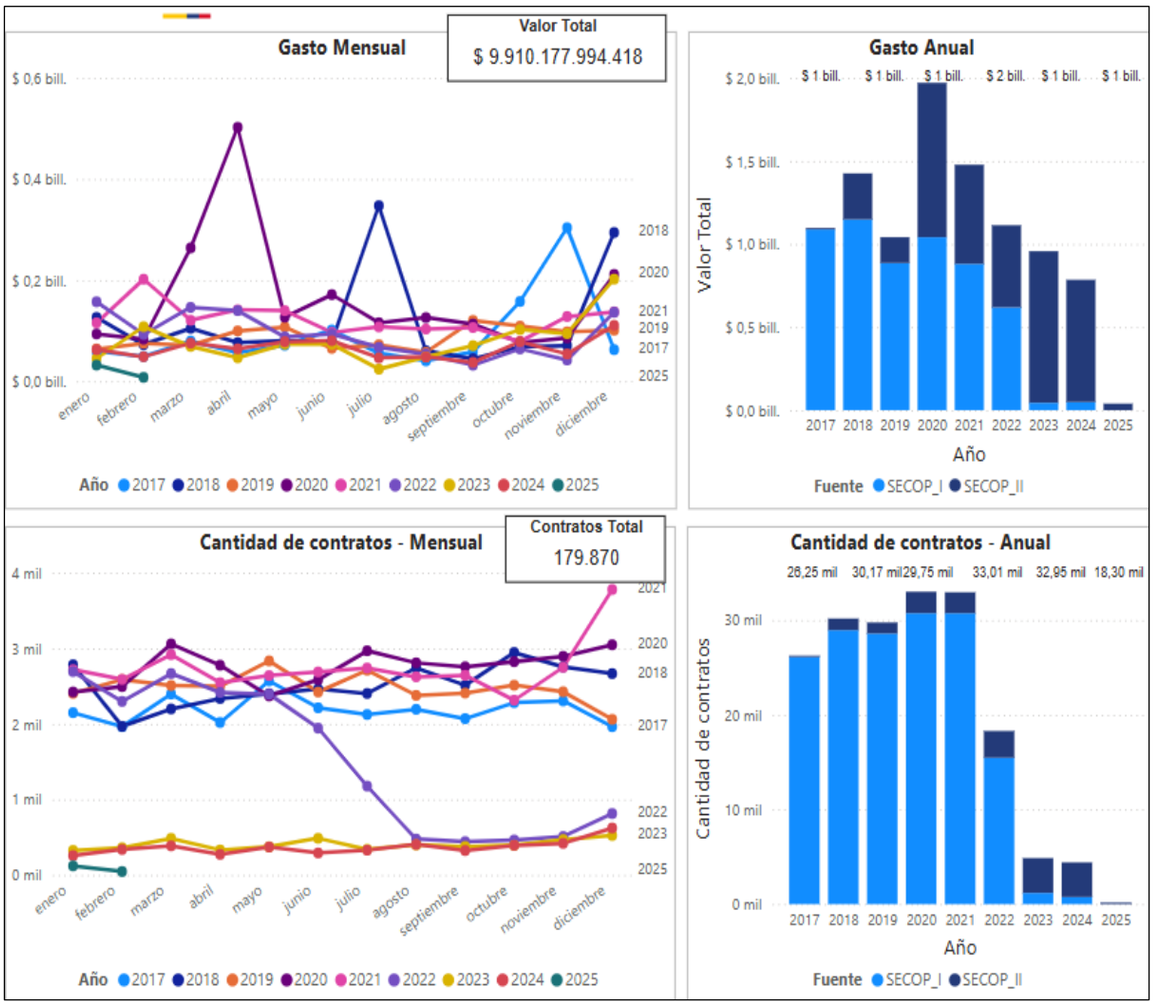
Valor total estimado por modalidad de selección



De los $543.270.730.196 millones de pesos destinados por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Licitación Pública ($428.565.815.969) y la Selección Abreviada de Menor Cuantía ($58.248.356.220) fueron las más utilizadas. Adicional a lo anterior, mediante la modalidad de contratación directa fueron adjudicados $22.988.771.578.

Modalidad general	Modalidad de selección	Valor	Subtotal
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	16.948.253.315	520.281.958.618
	Mínima cuantía	16.519.533.114	
	Selección abreviada de menor cuantía	58.248.356.220	
	Licitación pública	428.565.815.969	
Directa	Contratación directa	22.988.771.578	22.988.771.578
TOTAL CONTRATACION			**543.270.730.196**

ANÁLISIS DE OFERTA



Valor gasto mensual

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $9.910.177.994.418 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los meses de abril de 2020 ($502.497.082.599), julio de 2018 ($347.428.263.001) y noviembre de 2017 ($303.792.763.839).

Valor gasto anual

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $9.910.177.994.418 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto así:

Cantidad de contratos mensual

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 179.870 contratos para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2021 (3779 contratos), marzo de 2020 (3059 contratos) y julio de 2020 (2968 contratos).

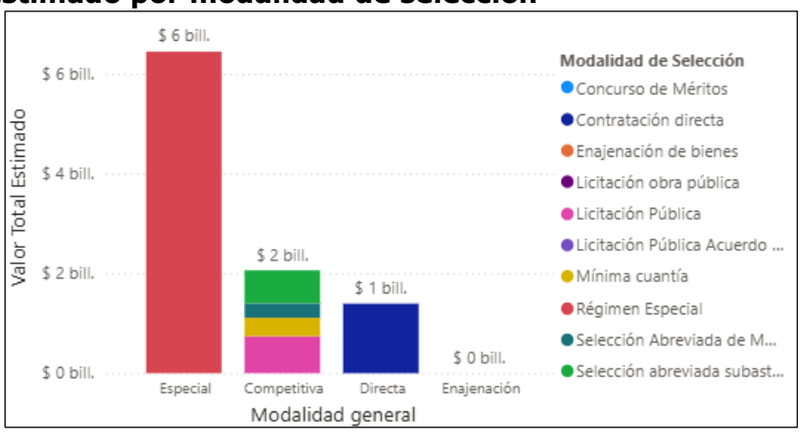
Cantidad de contratos anual

Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2017-2025, las entidades estatales suscribieron 179.870 contratos para la

adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto así:

Año	SECOP_I	SECOP_II
2017	26113	139
2018	28948	1224
2019	28592	1158
2020	30738	2271
2021	30736	2212
2022	15467	2828
2023	1185	3683
2024	753	3656
2025		167

Valor total estimado por modalidad de selección



De los $9.910.177.994.418 millones de pesos destinados por parte de las entidades estatales en el período 2017-2025 para la adquisición de bienes relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que las modalidades usadas fueron:

Modalidad general	Modalidad de selección	Valor	Subtotal
Especial	Régimen especial	6.451.414.107.488	6.451.414.107.488
Competitiva	Concurso de méritos Licitación obra pública Licitación pública Mínima cuantía Selección abreviada de menor cuantía Selección abreviada subasta inversa	824.157.800 328.812.803 741.383.781.070 370.524.088.948 287.664.902.324 663.228.556.946	2.063.954.299.891
Directa	Contratación directa	1.394.807.187.039	1.394.807.187.039
Enajenación	Enajenación	2.400.000	2.400.000
TOTAL CONTRATACION			**9.910.177.994.418**

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

7.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, procesos de contratación realizados por las entidades estatales que tengan por objeto la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente proceso, sin encontrar coincidencias.

7.6 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

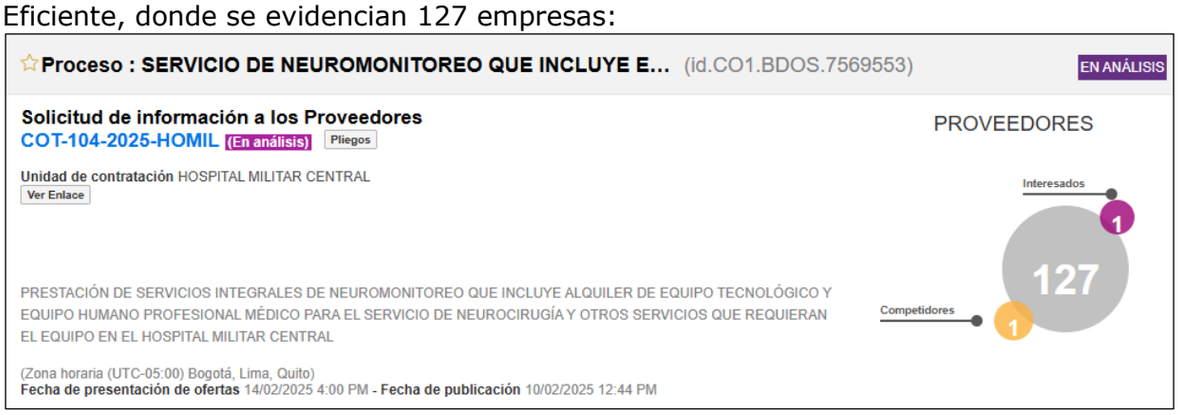
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, procesos de contratación realizados por el Hospital Militar Central que tengan por objeto la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente proceso, encontrando los siguientes procesos:

PROCESO	CONTRATO	TIPO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
SA-053-2024-HOMIL	292-2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	IMQUIRURGICOS S.A.S	278.550.000	ALQUILER EQUIPO DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA Y OTROS SERVICIOS QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
MC-101-2024-HOMIL	089-2024	MINIMA CUANTIA	IMQUIRURGICOS S.A.S	83.500.000	ALQUILER EQUIPO DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MEDICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
SA-063-2023-HOMIL	307-2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	IMQUIRURGICOS S.A.S	180.000.000	SERVICIO DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MEDICO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

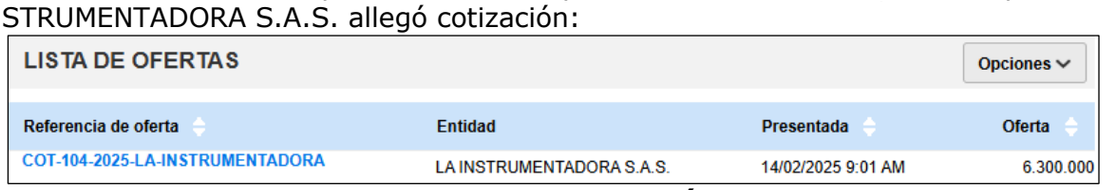
7.7 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios techo para el presente

proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-104-2024-HOMIL para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO QUE INCLUYE ALQUILER DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y EQUIPO HUMANO PROFESIONAL MÉDICO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y OTROS SERVICIOS QUE REQUIERAN EL EQUIPO EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 127 empresas:

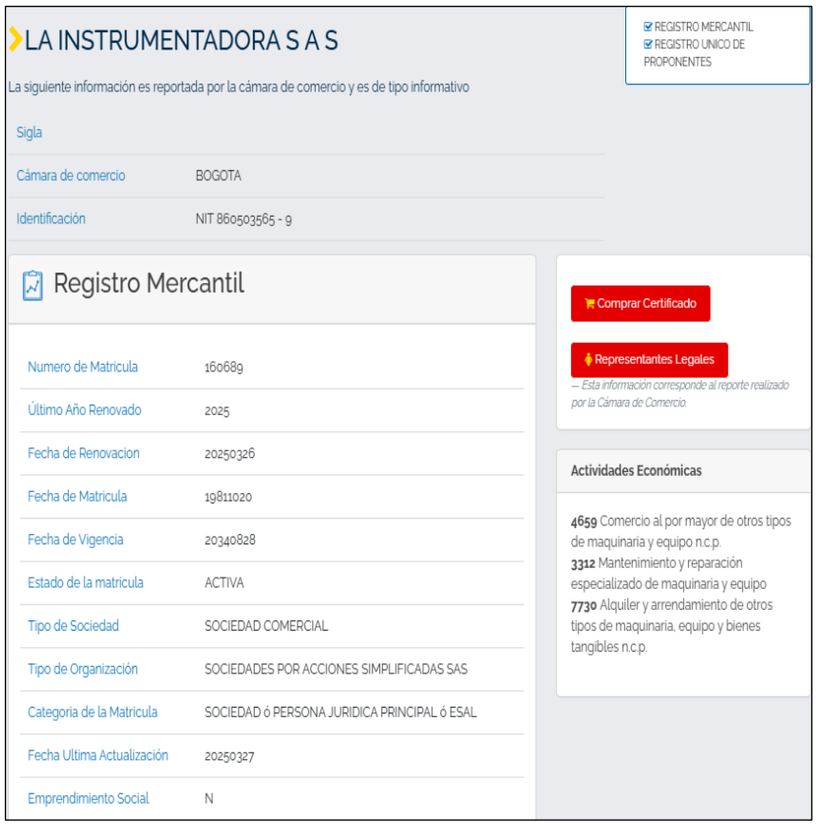


Una vez finalizado el período de recepción de cotizaciones, la empresa LA INSTRUMENTADORA S.A.S. allegó cotización:



CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL RUES:

Este Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que allegaron la cotización con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



LA INSTRUMENTADORA S A S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 860503565 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	160689
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250326
Fecha de Matricula	19811020
Fecha de Vigencia	20340828
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20250327
Emprendimiento Social	N

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

7.8 PRECIOS HISTÓRICOS

Para el caso del presente proceso se cuenta con antecedentes de contrataciones similares o iguales al objeto del presente proceso.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos.

Para determinar los precios en este proceso, se ha elegido un mecanismo de revisión basado en cotizaciones y análisis de precios históricos. Es importante mencionar que en 2024 se suscribió el contrato número 292 para la adquisición de estos mismos insumos, y sus valores unitarios serán ajustados en un 5.20% según el IPC certificado por el DANE para el año 2024.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA indexado (5.20%)
EQUIPO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR				
1	ALQUILER DE EQUIPO DE NEUROMONITOREO. Equipo de 32 canales, con monitorización EMG, MEP, SEP, AEP, visuales, estimuladores bipolares para rizotomia. Incluye: -Audífonos AEP / tubos de silicona rojo azul cable 2 m conector negro/amarillo / velcro / 2 ganchos. -Gafas led flash para estimulación de VEP.	Procedimiento	2.700.000	2.840.400
2	Prestación de servicio de neuromonitoreo con medico fisiatra (potenciales evocados).	Procedimiento	2.320.000 (exento IVA)	2.440.640 (exento IVA)

CONSUMIBLES				
1	Electrodos, aguja de 0.6 mm forma de espiral con tope, cable de 1 m, desechable, estéril.	Unidad	53.193	55.959
2	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 15 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225	36.005
3	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 20 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225	36.005
4	Inserto para el oído en espuma tamaño pequeño, 3B beige	Unidad	13.685	14.397
5	Inserto para el oído en espuma, tamaño standard 3A amarillo	Unidad	29.750	31.297
6	Instrumento bipolar recto micro gancho, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330	508.463
7	Instrumento bipolar angulado, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril.	Unidad	483.330	508.463
8	Instrumento bipolar de corteza, dos ptas, cable largo 3 metros, desechable	Unidad	557.979	586.994
9	Sonda en bayoneta de 13 cm para isis	Unidad	483.330	508.463
10	Instrumento bipolar en bayoneta recto, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330	508.463
11	Sonda de succión monopolar, punta de 2 mm, 20 cm, con electrodo tierra, estéril	Unidad	682.891	718.401
12	SDN electrodo trigon bk 20/3000	Unidad	34.391	36.179
13	Instrumento monopolar recto, 19.5 cm, con electrodo tierra, estéril, desechable	Unidad	341.465	359.221
14	Electrodo para tubo laríngeo con 6 - 7 mm, superficie adhesiva, largo 32 mm.	Unidad	1.291.150	1.358.290
15	Electrodo verde/tierra, cable de 1 m, aguja de 15 mm, estériles, desechables.	Unidad	26.656	28.042

7.9 ANALISIS DE COTIZACION Y PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización y los precios históricos, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	LA INSTRUMENTADORA SAS	CONTRATO 292-2024 IMQUIRURGICOS SAS
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA indexado 5,20
EQUIPO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR				
1	ALQUILER DE EQUIPO DE NEUROMONITOREO. Equipo de 32 canales, con monitorización EMG, MEP, SEP, AEP, visuales, estimuladores bipolares para rizotomia. Incluye: -Audífonos AEP / tubos de silicona rojo azul cable 2 m conector negro/amarillo / velcro / 2 ganchos. -Gafas led flash para estimulación de VEP.	Procedimiento	4.000.000	2.840.400

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	LA INSTRUMENTADORA SAS	CONTRATO 292-2024 IMQUIRURGICOS SAS
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA indexado 5,20
2	Servicio de neuromonitoreo con medico fisiatra (potenciales evocados)	Procedimiento	2.300.000 (exento IVA)	2.440.640 (exento IVA)
CONSUMIBLES				
1	Electrodos, aguja de 0.6 mm forma de espiral con tope, cable de 1 m, desechable, estéril.	Unidad	53.193	55.959
2	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 15 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225	36.005
3	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 20 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225	36.005
4	Inserto para el oído en espuma tamaño pequeño, 3B beige	Unidad	13.685	14.397
5	Inserto para el oído en espuma, tamaño standard 3A amarillo	Unidad	29.750	31.297
6	Instrumento bipolar recto micro gancho, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330	508.463
7	Instrumento bipolar angulado, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril.	Unidad	483.330	508.463
8	Instrumento bipolar de corteza, dos ptas, cable largo 3 metros, desechable	Unidad	557.979	586.994
9	Sonda en bayoneta de 13 cm para isis	Unidad	483.330	508.463
10	Instrumento bipolar en bayoneta recto, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330	508.463
11	Sonda de succión monopolar, punta de 2 mm, 20 cm, con electrodo tierra, estéril	Unidad	682.891	718.401
12	SDN electrodo trigon bk 20/3000	Unidad	34.391	36.179
13	Instrumento monopolar recto, 19.5 cm, con electrodo tierra, estéril, desechable	Unidad	341.465	359.221
14	Electrodo para tubo laríngeo con 6 - 7 mm, superficie adhesiva, largo 32 mm.	Unidad	1.291.150	1.358.290
15	Electrodo verde/tierra, cable de 1 m, aguja de 15 mm, estériles, desechables.	Unidad	26.656	28.042

7.10 MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificada la cotización allegada y los precios históricos, el Comité Económico Estructurador establece el precio techo bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados es menor o igual al treinta por ciento (30%) se tomará como precio techo el menor valor.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados es mayor al 30 por ciento (30%) y menor o igual al sesenta (60%), se tomará como precio techo la media geométrica.

3. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados es mayor al sesenta (60%) y menor o igual al cien (100%), se tomará como precio techo el promedio.

ÍTEM	MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DE DISPERSIÓN	PRECIO TECHO	MÉTRICA
Equipo y prestación de servicio de operador								
1	2.840.400	4.000.000	3.420.200	3.370.697	819.961	24%	2.840.400	Menor valor
2	2.300.000	2.440.640	2.370.320	2.369.277	99.447	4%	2.300.000	Menor valor
Consumibles								
1	53.193	55.959	54.576	54.558	1.956	4%	53.193	Menor valor
2	34.225	36.005	35.115	35.104	1.259	4%	34.225	Menor valor
3	34.225	36.005	35.115	35.104	1.259	4%	34.225	Menor valor
4	13.685	14.397	14.041	14.036	503	4%	13.685	Menor valor
5	29.750	31.297	30.524	30.514	1.094	4%	29.750	Menor valor
6	483.330	508.463	495.897	495.737	17.772	4%	483.330	Menor valor
7	483.330	508.463	495.897	495.737	17.772	4%	483.330	Menor valor
8	557.979	586.994	572.487	572.303	20.517	4%	557.979	Menor valor
9	483.330	508.463	495.897	495.737	17.772	4%	483.330	Menor valor
10	483.330	508.463	495.897	495.737	17.772	4%	483.330	Menor valor
11	682.891	718.401	700.646	700.421	25.109	4%	682.891	Menor valor
12	34.391	36.179	35.285	35.274	1.264	4%	34.391	Menor valor
13	341.465	359.221	350.343	350.230	12.555	4%	341.465	Menor valor
14	1.291.150	1.358.290	1.324.720	1.324.295	47.475	4%	1.291.150	Menor valor
15	26.656	28.042	27.349	27.340	980	4%	26.656	Menor valor

7.11 PRECIO TECHO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precio TECHO:

Teniendo en cuenta el análisis de la cotización y los precios históricos indexados y de acuerdo al presupuesto establecido en el PAA, este Comité Estructurador Económico establece los siguientes precios techo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA
EQUIPO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR			
1	ALQUILER DE EQUIPO DE NEUROMONITOREO. Equipo de 32 canales, con monitorización EMG, MEP, SEP, AEP, visuales, estimuladores bipolares para rizotomia. Incluye: - Audífonos AEP / tubos de silicona rojo azul cable 2 m conector negro/amarillo / velcro / 2 ganchos. - Gafas led flash para estimulación de VEP	Procedimiento	2.840.400
2	Servicio de neuromonitoreo con medico fisiatra (potenciales evocados)	Procedimiento	2.300.000 (exento IVA)
CONSUMIBLES			
1	Electrodos, aguja de 0.6 mm forma de espiral con tope, cable de 1 m, desechable, estéril.	Unidad	53.193
2	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 15 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225
3	Electrodo SDM rojo/negro, aguja de 20 mm cable 1.5 estéril desechable.	Unidad	34.225
4	Inserto para el oído en espuma tamaño pequeño, 3B beige	Unidad	13.685
5	Inserto para el oído en espuma, tamaño standard 3A amarillo	Unidad	29.750
6	Instrumento bipolar recto micro gancho, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330
7	Instrumento bipolar angulado, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril.	Unidad	483.330
8	Instrumento bipolar de corteza, dos ptas, cable largo 3 metros, desechable	Unidad	557.979
9	Sonda en bayoneta de 13 cm para isis	Unidad	483.330
10	Instrumento bipolar en bayoneta recto, DNS, cable largo 3 metros, desechable, estéril	Unidad	483.330
11	Sonda de succión monopolar, punta de 2 mm, 20 cm, con electrodo tierra, estéril	Unidad	682.891
12	SDN electrodo trigon bk 20/3000	Unidad	34.391
13	Instrumento monopolar recto, 19.5 cm, con electrodo tierra, estéril, desechable	Unidad	341.465
14	Electrodo para tubo laríngeo con 6 - 7 mm, superficie adhesiva, largo 32 mm.	Unidad	1.291.150
15	Electrodo verde/tierra, cable de 1 m, aguja de 15 mm, estériles, desechables.	Unidad	26.656
Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario "los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", están exentos del impuesto sobre las ventas (IVA)			

NOTA 1: La adjudicación será al oferente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y obtenga el mayor puntaje.

NOTA 2: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem) y/o total (sumatoria ítems), llevará al oferente a estar incurso en una **causal de rechazo**.

NOTA 3: No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica), adicionalmente debe allegar los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA discriminando el IV en los casos que aplica.

NOTA 5: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

7.12 Cubrimiento de la necesidad:

Teniendo en cuenta que el futuro contrato tendrá una ejecución de tracto sucesivo, no se determinarán cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con las necesidades del HOMIL, hasta agotar el presupuesto asignado.

7.13 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

> (…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)
>
> (…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)
>
> (…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Además, debe estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios

para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan

disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.

b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del

representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual

manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.16. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE NEUROMONITOREO

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

3. Los contratos deben estar clasificados en por lo menos tres (3) de los cinco (5) códigos clasificador de bienes y servicios relacionados, a continuación:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
42296100	42 - EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	4229-PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	422961-IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
42295100	42 - EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	4229-PRODUCTOS QUIRÚRGICOS	422951-EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
85101600	85- SERVICIOS DE SALUD	8510-SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	851016-PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
85121600	85- SERVICIOS DE SALUD	8512-PRACTICA MEDICA	851216- SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	85- SERVICIOS DE SALUD	8512-PRACTICA MEDICA	851217- SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD.

8.1.17.1. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
$350.000.000	245.87

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

8.1.17.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por

el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

8.1.17.3. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el

oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo

texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

8.1.17.4. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se

debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el

Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Hospital Militar Central atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 "*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes*", **por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, Formulario Indicadores Financieros, copia de la tarjeta profesional del contador público**.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas los Estados Financieros.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2024 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Los indicadores financieros son establecidos como un requisito integral del proceso, teniendo en cuenta que se establecen de acuerdo al sector económico en el cual se encuentran las empresas, razón por la cual se aplicarán para la totalidad de los lotes, también se debe tener en cuenta la naturaleza del contrato, que se ejecutará por suministro.

Por lo anterior, la evaluación de los indicadores se realiza de manera consolidada para todos los lotes, dado que la actividad económica aplica para los bienes incluidos en cada lote. Adicionalmente, la información financiera proporcionada por la Superintendencia de Sociedades, y utilizada para la muestra, clasifica a las empresas por actividad económica en general, lo cual impide la extracción de datos por subsectores, producto, bien o servicio. Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, se efectúa el análisis de manera que los indicadores definidos sean razonables y adecuados respecto del objeto y presupuesto del presente proceso de contratación.

El Comité Estructurador Económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2023 de 221 empresas con el código:

G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	3,14	0,58	0,87	0,08	0,04
2	STRYKER COLOMBIA SAS	2,73	0,32	0,19	0,03	0,02
3	APTAR ANDINA SAS	1,46	0,69	0,96	0,51	0,16
4	ALLERGAN DE COLOMBIA SA	2,24	0,43	0,46	0,06	0,04
5	SANOFI PASTEUR S.A.	1,30	0,67	6,46	0,19	0,06
6	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	2,56	0,37	0,45	0,05	0,03
7	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	1,15	0,75	1,79	0,08	0,02
8	LH SAS	1,99	0,49	1,46	0,16	0,08
9	UNIDROGAS SAS	1,27	0,72	0,94	0,08	0,02
10	HEEL COLOMBIA LTDA	1,66	0,55	18,02	0,81	0,37
11	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	1,03	0,85	7,26	0,23	0,04
12	GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,50	0,63	0,74	0,11	0,04
13	BIOTOSCANA FARMA S.A.	1,66	0,64	2,21	0,13	0,05
14	NATURA COMESTICOS LTDA	2,35	0,41	7,58	0,18	0,11
15	RECORDATI RARE DISEASES COLOMBIA SAS	2,07	0,47	2,36	0,12	0,06
16	ELI LILLY INTERAMERICA INC	6,42	0,16	1,29	0,02	0,01
17	DISORTHO S.A.S	3,19	0,26	1,21	0,06	0,05
18	VIRBAC COLOMBIA LTDA	2,96	0,28	2,80	0,17	0,13
19	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	1,76	0,54	0,41	0,02	0,01
20	PERCOS S.A	1,94	0,63	1,70	0,42	0,15
21	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	3,58	0,28	1,31	0,06	0,05
22	PFIZER SAS	1,71	0,54	1,73	0,14	0,07
23	PRODUCTOS ROCHE S.A.	2,03	0,43	3,91	0,06	0,03

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
24	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	1,30	0,55	51,39	0,11	0,05
25	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	1,48	0,59	19,66	0,05	0,02
26	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	1,14	0,83	25,66	0,08	0,01
27	RONELLY SAS	2,31	0,43	21,69	0,17	0,10
28	AXON PHARMA SAS	1,48	0,64	3,73	0,69	0,25
29	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA	20,71	0,15	14,15	0,02	0,02
30	FARMA DE COLOMBIA SAS	1,91	0,59	5,73	0,53	0,22
31	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,23	0,65	1,23	0,15	0,05
32	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	1,34	0,61	1,35	0,10	0,04
33	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,01	0,73	1,19	0,05	0,01
34	MERCK S.A	5,52	0,27	9,27	0,19	0,14
35	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	1,76	0,79	1,62	0,16	0,03
36	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	4,16	0,24	5,23	0,15	0,11
37	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.	1,82	0,54	0,09	0,03	0,01
38	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	1,89	0,66	3,99	0,08	0,03
39	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	2,58	0,31	14,64	0,09	0,06
40	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	2,98	0,28	8,04	0,07	0,05
41	BEIERSDORF SA	2,10	0,33	25,58	0,43	0,29
42	LABORATORIOS BIOPAS SA	1,92	0,55	1,05	0,09	0,04
43	VITALIS SACI	1,15	0,52	4,80	0,29	0,14
44	BOSTON MEDICAL DEVICES COLOMBIA LTDA	1,46	0,51	6,85	0,14	0,07
45	EVE DISTRIBUCIONES SAS	1,84	0,33	1,54	0,03	0,02
46	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	1,50	0,72	0,20	0,07	0,02
47	COMPAÑIA DE INVERSIONES INTEGRALES SAS	20,80	0,05	32,39	0,04	0,04
48	ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.	1,76	0,69	0,12	0,07	0,02
49	HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LIMITADA	1,08	0,86	0,54	0,24	0,03
50	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	1,79	0,51	4,48	0,17	0,08
51	GRUPO VITAL SAS	1,38	0,64	2,76	0,38	0,14
52	GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	1,24	0,80	17,02	0,45	0,09
53	VITTAL MEDICA S.A.S	1,83	0,49	2,52	0,07	0,03
54	ALTER EGO SAS	4,08	0,59	0,95	0,21	0,09
55	MEBIOX SAS	1,77	0,67	0,06	0,02	0,01
56	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	1,41	0,72	1,36	0,30	0,09
57	VEGIMED S.A.S.	2,71	0,65	1,22	0,08	0,03
58	FEHRMANN S.A.	2,05	0,44	10,69	0,08	0,05
59	DISPOFARMA SAS	1,58	0,58	8,35	0,42	0,17
60	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S GIMED S.A.S.	6,27	0,16	3,92	0,10	0,09
61	SABAMA LIMITADA	1,13	0,84	0,30	0,23	0,04
62	PET SPA PRODUCTS S.A.S.	2,44	0,89	1,59	0,29	0,03
63	WILLOW PHARMA SAS	1,47	0,80	0,14	0,06	0,01
64	INVERSIONES KAUTIVA SAS	1,37	0,65	3,51	0,32	0,11
65	NATURE S BLEND DE COLOMBIA LTDA. C.I.	3,02	0,14	1,08	0,02	0,02
66	HIPRA COLOMBIA S.A.S.	1,67	0,58	47,48	0,19	0,08
67	DIS HOSPITAL SAS	2,13	0,72	1,14	0,22	0,06
68	DISPROVEN SAS	4,61	0,22	4,33	0,41	0,32
69	INVERSIONES GALENOS SAS	3,02	0,31	31,13	0,24	0,17
70	DISPROMEDCOL LTDA	1,66	0,65	0,44	0,10	0,04
71	IPEF SAS	2,53	0,38	11,01	0,23	0,14
72	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	4,93	0,46	0,27	0,02	0,01
73	DISDROBLAN S.A.	1,45	0,55	1,34	0,06	0,03
74	BBC HOLDING SAS	2,12	0,67	4,06	0,27	0,09
75	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	7,11	0,29	6,85	0,07	0,05
76	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	1,62	0,58	0,30	0,07	0,03
77	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA	1,36	0,78	1,17	0,07	0,02
78	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	1,08	0,83	0,35	0,29	0,05
79	MEDISIN SAS	1,84	0,70	3,83	0,21	0,06
80	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,66	0,59	2,69	0,29	0,12
81	MEDIHOSPITALARIOS S.A.S	2,32	0,50	0,23	0,05	0,03
82	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	1,15	0,63	0,91	0,12	0,04
83	COLDIAGRO SAS	1,32	0,75	0,21	0,24	0,06
84	FABIO RAMIREZ M.-S.A.S	1,33	0,90	2,36	0,65	0,06
85	COMEDICA SAS	1,58	0,61	16,52	0,26	0,10
86	FARMABIO SAS	2,34	0,70	1,94	0,19	0,06

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
87	DYL DISTRIBUCIONES SAS	1,20	0,72	1,16	0,19	0,05
88	HOSPITALARTE SAS	11,34	0,97	4,90	0,21	0,01
89	BIO DIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,42	0,67	5,90	0,06	0,02
90	MENNAR SAS	3,21	0,46	0,81	0,12	0,06
91	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S.	4,52	0,16	9,42	0,16	0,13
92	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	1,86	0,56	2,39	0,09	0,04
93	INVERSIONES BIS LTDA	2,70	0,63	3,13	0,51	0,19
94	INTERSURGICAL SAS	3,19	0,30	5,23	0,41	0,29
95	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.	1,64	0,61	29,78	0,25	0,10
96	MEMPHIS PRODUCTS S.A. EN REORGANIZACION	1,49	0,92	0,08	0,09	0,01
97	OSTEOAMERICA SAS	3,12	0,38	4,81	0,11	0,07
98	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	1,98	0,65	2,99	0,19	0,07
99	TECNOMEDICA MD SAS	1,25	0,64	1,16	0,17	0,06
100	ULTRADENTAL S.A.S	2,52	0,54	0,11	0,05	0,02
101	SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S.	1,68	0,57	0,63	0,04	0,02
102	HINODE COLOMBIA S.A.S	2,87	0,33	0,35	0,08	0,06
103	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL SAS	1,21	0,73	0,11	0,04	0,01
104	AMRYT COLOMBIA S.A.S.	1,12	0,86	7,14	0,10	0,01
105	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	1,66	0,80	0,25	0,06	0,01
106	DROSAN LTDA	3,20	0,28	3,42	0,10	0,07
107	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	1,35	0,47	0,97	0,13	0,07
108	GESTION PHARMA SAS	1,35	0,69	20,17	0,24	0,08
109	SURGICON & CIA. S.A.S.	4,77	0,14	4,47	0,11	0,10
110	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	1,16	0,93	0,09	0,18	0,01
111	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	2,91	0,59	0,83	0,10	0,04
112	GLOBAL PHARMA & LOGISTIC SAS	1,23	0,78	0,70	0,56	0,12
113	MEDIGEN SAS	4,31	0,19	2,15	0,06	0,05
114	INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S.	1,93	0,42	2,92	0,10	0,06
115	DROGAS SA	6,11	0,50	12,66	0,22	0,11
116	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	1,57	0,62	0,90	0,08	0,03
117	GRUPO DAO SAS	1,79	0,59	3,45	0,22	0,09
118	COMPAÑIA CALIFORNIA S.A. EN REORGANIZACIÓN	1,34	0,86	3,52	0,43	0,06
119	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	1,29	0,78	9,85	0,36	0,08
120	MEDIC COLOMBIA SAS	1,29	0,75	3,01	0,20	0,05
121	MUNDIPHARMA (COLOMBIA) S.A.S.	17,24	0,06	18,13	0,09	0,09
122	GPC PHARMA SAS	1,79	0,82	5,56	0,41	0,08
123	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	4,40	0,22	12,36	0,45	0,35
124	SURTIFARMACIAS .SAS	2,02	0,50	0,27	0,03	0,01
125	DISTRIBUIDORA TOFEME SAS	1,30	0,77	7,92	0,05	0,01
126	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	1,54	0,65	7,40	0,42	0,15
127	SUBIECON LTDA SUMINISTRAMOS BIENES Y ELEMNTOS DE CONSUMO	2,74	0,34	17,24	0,31	0,20
128	TECNOSUMA INTERNACIONAL SA SUCURSAL COLOMBIA	1,28	0,82	2,13	0,23	0,04
129	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	1,77	0,57	2,07	0,15	0,07
130	CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DE TIENDAS LIMITADA	1,21	0,75	0,71	0,04	0,01
131	NAOS COLOMBIA S.A.S	1,34	0,70	1,11	0,51	0,15
132	BEHNER SAS	1,31	0,81	3,56	0,36	0,07
133	SERVIHOSP LTDA	6,97	0,13	5,98	0,05	0,04
134	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	3,43	0,30	3,30	0,04	0,03
135	SURTIMED SUMINISTROS SAS	2,64	0,46	1,12	0,09	0,05
136	PRODUCTOS DE CONSUMO SAS	1,60	0,62	1,49	0,10	0,04
137	STRONG MACHINE	3,67	0,26	1,97	0,10	0,07
138	M&M DIAGNOSTICS SAS	1,45	0,68	0,62	0,08	0,02
139	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL SA	1,41	0,77	1,30	0,40	0,09
140	COBO MEDICAL SAS	1,72	0,57	38,49	0,29	0,12
141	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	1,53	0,44	3,09	0,19	0,11
142	RP CORPUS CENTER SAS	3,37	0,69	0,10	0,03	0,01
143	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE S.A	2,26	0,41	11,31	0,12	0,07

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
144	PRODUCTOS NATURALES DR ROJAS S.A.S.	1,52	0,64	2,80	0,13	0,05
145	PROCONVET SA	1,21	0,72	0,71	0,19	0,05
146	FARMACERES S.A.	1,82	0,55	10,24	0,16	0,07
147	INSUMOS Y ADITIVOS VETERINARIOS SAS	1,10	0,61	1,68	0,16	0,06
148	DEXCO SAS	3,02	0,34	3,05	0,08	0,05
149	H&V CIA LTDA	2,25	0,40	3,40	0,11	0,07
150	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	1,26	0,63	28,16	0,42	0,15
151	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	1,39	0,77	5,86	0,35	0,08
152	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,56	0,79	0,13	0,15	0,03
153	PHARMADES SAS	2,47	0,40	3,43	0,17	0,10
154	SEYTU COSMETICA DE COLOMBIA S.A.S	3,50	0,29	18,89	0,24	0,17
155	PERAFAN BONILLA S.A.S.	2,92	0,33	87,71	0,21	0,14
156	DISTRIMAYOR PASTO SAS	2,94	0,33	2,94	0,19	0,13
157	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LTDA	2,23	0,54	0,58	0,18	0,08
158	SINLCAIRD SAS	1,34	0,74	57,67	0,11	0,03
159	SINAPSIS S.A.S.	2,66	0,35	3,26	0,06	0,04
160	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,62	0,61	0,37	0,07	0,03
161	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,78	0,32	14,71	0,06	0,04
162	DISTRIBUIDORA INGLESA SAS	2,50	0,39	1,20	0,11	0,07
163	NORSTRAY NUART SAS	1,79	0,84	1,78	0,87	0,14
164	WICORP SAS	3,74	0,27	45,71	0,25	0,18
165	DISTRIMEDICAL SAS	1,94	0,51	0,79	0,16	0,08
166	SERFAR LIMITADA	2,54	0,43	2,22	0,05	0,03
167	IILENDER COLOMBIA SA	1,10	0,89	0,14	0,14	0,02
168	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	1,96	0,50	4,39	0,15	0,07
169	NEXT PHARMA SOURCING SAS	1,70	0,56	3,26	0,13	0,06
170	IMPOEXPORT JPG SAS	2,14	0,31	1,80	0,02	0,01
171	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	2,55	0,69	0,12	0,06	0,02
172	ANTIBIOTICOS DA COLOMBIA SAS	10,95	0,10	1,09	0,13	0,11
173	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	1,52	0,71	4,94	0,46	0,13
174	SOLUCIONES EN INNOVACION FARMACEUTICA S.A.S	2,70	0,68	0,41	0,16	0,05
175	DEPOSITO DE DROGAS PROFESIONAL SAS	1,76	0,75	0,80	0,10	0,03
176	SELIG DE COLOMBIA S.A	2,18	0,42	2,84	0,21	0,12
177	DISTRIMEDICA JC SAS	2,91	0,23	2,52	0,13	0,10
178	LOGIFARAMA S.A.S.	1,42	0,67	4,94	0,20	0,07
179	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	5,39	0,16	0,77	0,02	0,02
180	FRAGANCIAS Y SABORES SA	1,46	0,53	0,35	0,06	0,03
181	DISTRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA	3,17	0,35	6,95	0,07	0,05
182	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	1,64	0,37	1,17	0,11	0,07
183	DEPOSITO DE DROGAS MONACO SA	1,07	0,82	0,47	0,13	0,02
184	DENTAL 83 SAS	2,35	0,63	1,16	0,18	0,07
185	MERZ COLOMBIA SAS	1,50	0,60	0,98	0,06	0,02
186	GLOBAL SKIN LTDA	6,68	0,19	38,19	0,18	0,14
187	PRODUCTOS WOW SAS	2,23	0,54	0,99	0,26	0,12
188	BASIC FARM SAS	3,69	0,25	7,21	0,22	0,17
189	ROLDAN DOMINGUEZ Y CIA S.A.S	4,96	0,28	3,43	0,05	0,03
190	AGROINSUVET SA	2,20	0,45	0,22	0,03	0,02
191	PROVE FARMA SAS	53,15	0,01	3,81	0,02	0,02
192	BIMIVET SAS	2,40	0,59	1,04	0,13	0,05
193	EURODERMA LTDA	1,14	0,63	1,18	0,72	0,27
194	LABORATORIOS UNIDOS DE COLOMBIA	1,41	0,60	6,31	0,19	0,08
195	ORTHOFRACT SAS	1,26	0,85	82,52	0,18	0,03
196	PHARMAPLUS SAS	1,04	0,90	8,82	2,12	0,22
197	MDO MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SAS	1,71	0,58	8,00	0,09	0,04
198	FARMAPOS LTDA	2,43	0,35	3,23	0,23	0,15
199	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.	1,45	0,65	3,08	0,14	0,05
200	TM MEDICAS SAS	2,04	0,48	0,66	0,18	0,09
201	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	1,24	0,84	0,54	0,38	0,06
202	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS ANESTESICOS LIMITADA	2,43	0,55	1,24	0,19	0,09
203	SALUT NATURA S.A.S	1,83	0,49	2,26	0,31	0,16

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
204	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	1,56	0,57	22,96	0,36	0,15
205	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	20,67	0,11	2,60	0,06	0,06
206	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	2,53	0,28	1,37	0,17	0,12
207	EDESMA LTDA	8,83	0,11	10,60	0,08	0,07
208	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	8,00	0,23	13,52	0,37	0,29
209	EXPLORA CORPORATION SAS	1,47	0,50	3,20	0,14	0,07
210	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA S.A.S	2,26	0,38	10,39	0,10	0,06
211	AMERIVET SAS	1,33	0,48	1,20	0,11	0,06
212	MOLI S.A.S.	2,10	0,32	13,61	0,28	0,19
213	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	1,12	0,72	1,51	0,15	0,04
214	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	1,42	0,71	4,76	0,23	0,07
215	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA.	3,87	0,44	87,49	0,13	0,07
216	AMERICAN VETERINARIA LTDA.	1,97	0,36	7,97	0,11	0,07
217	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.	2,39	0,40	11,20	0,11	0,07
218	FARMASER SA	4,48	0,21	4,56	0,24	0,19
219	SUIPHAR INTERNATIONAL S.A.	2,09	0,17	12,46	0,22	0,18
220	AL PHARMA SAS	4,14	0,20	14,00	0,10	0,08
221	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	2,85	0,35	5,20	0,16	0,11
PROMEDIO		**2,91**	**59%**	**7,06**	**0,19**	**0,08**
MEDIA GEOMETRICA		**2,18**	**47%**	**2,48**	**0,13**	**0,06**
MEDIA ARMONICA		**1,90**	**35%**	**0,81**	**0,09**	**0,04**
MAXIMO		**53,15**	**97%**	**87,71**	**2,12**	**0,37**
MINIMO		**1,01**	**1%**	**0,06**	**0,02**	**0,01**

8.3.2.4 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

El Comité Estructurador Económico tomara el ***mínimo*** del indicador de liquidez de la anterior muestra y se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{Pasivo\ Corriente}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente}(1)\ \text{x}\ \%\ \text{de participación}) + (\text{Activo Corriente}(2)\ \text{x}\ \%\ \text{de participación}) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente}(1)\ \text{x}\ \%\ \text{de participación}) + (\text{Pasivo Corriente}(2)\ \text{x}\ \%\ \text{de participación}) + \cdots}$$

Índice de endeudamiento

El Comité Estructurador Económico tomara el ***promedio*** del indicador de endeudamiento de la anterior muestra y se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total(1)\ x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Razón de cobertura de Intereses

El Comité Estructurador Económico tomara la ***media geométrica*** del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ interés = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Interés}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.01	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	59	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2.48	(veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El Comité Estructurador Económico tomara ***media armónica*** del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Rentabilidad del activo

El Comité Estructurador Económico tomara el **promedio** del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra. Se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Rentabilidad\ del\ activo\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.09	(veces)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≤	Mayor o igual	0.08	(veces)

8.3.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

> *(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

> *(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> 1. *Tiempo de experiencia.*
> 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> 3. *Índices de capacidad financiera.*
> 4. *Índices de capacidad organizacional.*
> 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*.
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes*

respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior, este Comité Económico Estructurador en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Índice de endeudamiento

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) +. (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Razón de cobertura de intereses

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	65	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2	(veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Rentabilidad del activo

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.06	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.05	(Veces)

8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) (PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA DE FABRICACIÓN DEL ELEMENTO Y FICHA DE SEGURIDAD DEL ELEMENTO	El oferente deberá entregar con su propuesta Ficha técnica y catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR EL INVIMA DEL BIEN A CONTRATAR	El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA VIGENTE Y/O PROCESO DE RENOVACIÓN en la propuesta, para cada ítem ofertado que lo requiera, de acuerdo a la actividad del oferente (comercializador, distribuidor y/o fabricante) de acuerdo al producto y lo establecido por la normatividad vigente. Nota: Para los registros que están vencidos o próximos a vencer, el proponente deberá aportar copia de Radicación ante el INVIMA de solicitud de renovación de los registros. De acuerdo al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012 que indica lo siguiente:

	*"**Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación* *Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."*
CARTA DE DISTRIBUCIÓN	El oferente deberá aportar a Certificación vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores.
GARANTÍA TÉCNICA	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica y Término de Respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrito por el oferente así: • Que ampare la calidad del bien a adquirir • Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido. • Que cubra el producto terminado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien, por causa del mismo, se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. • Que sea por un término de (12) meses.
TÉRMINO DE RESPUESTA	El proponente junto con la oferta deberá anexar, en documento independiente, el Término de respuesta a la Garantía Técnica, que no debe ser superior a cuatro (4) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso, para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**100 PUNTOS**
ECONOMICA	**400 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**500 PUNTOS MAX + (20% / 10%) + (0.25) + (0.25)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9.1. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **100 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> *PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*
>
> *"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"*

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MAXIMO
Capacitación Internacional • El oferente se compromete a realizar al menos una (1) capacitación básica en el manejo del equipo de neuromonitoreo y actividad de educación continuada en neurofisiología (teórico práctica) con exponentes de nivel INTERNACIONAL para los profesionales del Servicio de Neurocirugía del Hospital Militar Central y otorga con certificado de capacitación.	67	**67**
Capacitación Nacional	33	**33**

• El oferente se compromete a realizar al menos una (1) capacitación básica en el manejo del equipo de neuromonitoreo y actividad de educación continuada en neurofisiología (teórico práctica) con exponentes de nivel nacional para los profesionales del Servicio de Neurocirugía del Hospital Militar Central y otorga con certificado de capacitación.		
Total		**100**

NOTA 1: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, **es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.**

NOTA 2. Para efectos de la asignación del puntaje en EL FACTOR DE CALIDAD el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual se indique ofrecimiento puntuable a realizar.

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO,** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS),** las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario asignara puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional),

constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.5. PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo*

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(…)

9.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DEL CONTRATISTA E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS EN EL CASO A QUE APLIQUE.	1	3	5	MEDIO	HOSPITAL MILITAR Y HOSPITAL CENTRAL CONTRATISTA	SE REALIZARÁN ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA PARA COORDINAR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, PROTEGIENDO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS TIEMPOS DE SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE AFECTE CON EL INSUMO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE EL RETRASO.	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OCURRENCIA DEL HECHO PARA REALIZAR LA RESPECTIVA SUSPENSIÓN.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS BIENES A ADQUIRIR NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**ECONÓMICOS**	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS ENTRE OTROS.	AUMENTO EN EL PRECIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	ADELANTAR SUBCONTRATOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA FIJAR PRECIOS Y MANTENER STOCKS MATERIALES E INSUMOS.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE LOS REQUISITOS DE	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	CONTROL ENTIDAD	AL INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MENSUALMENTE
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA PIERDA LOS PERMISOS, REGISTRO INVIMA O LICENCIAS OBLIGATORIOS	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	1	3	5	MEDIO	100% AL CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	**2**	**Bajo**	NO	Contratista y supervisor	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MAL FUNCIONAMIENTO O AVERÍA DEL EQUIPO DE NEUROMONITOREO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, AFECTANDO LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.	RIESGO PARA LA INTEGRIDAD NEUROLÓGICA DEL PACIENTE Y NECESIDAD DE SUSPENDER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO.	1	3	5	MEDIO	100% AL CONTRATISTA	REVISIÓN FUNCIONAL PREVIA DEL EQUIPO ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DISPONIBLE EN SITIO.	1	1	**2**	**Bajo**	NO	Contratista y supervisor	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	VERIFICACIÓN FUNCIONAL Y HOJA DE CHEQUEO TÉCNICA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN NEUROFISIOLOGÍA EN EL MOMENTO PROGRAMADO, CAUSANDO RETRASOS O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.		1	3	5	MEDIO	100% AL CONTRATISTA	DISPONIBILIDAD GARANTIZADA MEDIANTE CRONOGRAMA VALIDADO, CON BACK-UP DE PERSONAL ENTRENADO.	1	1	**2**	**Bajo**	NO	Contratista y supervisor	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTROL DE ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE TURNOS ASIGNADOS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	TIEMPOS EXCESIVOS EN EL ALISTAMIENTO O DESMONTE DEL EQUIPO EN SALA QUIRÚRGICA, AFECTANDO LA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS.	DEMORAS OPERATIVAS, AFECTACIÓN EN LA ROTACIÓN DE SALAS Y EN LA EFICIENCIA DEL SERVICIO QUIRÚRGICO.	3	4	5	MEDIO	100% AL CONTRATISTA	ESTABLECIMIENTO DE TIEMPOS MÁXIMOS DE INSTALACIÓN Y DESMONTE CON SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO.	1	1	**2**	**Bajo**	NO	Contratista y supervisor	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	AUDITORÍA DE TIEMPOS DE OPERACIÓN REGISTRADOS POR QUIRÓFANO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los

términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ISRAEL	SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	SI	NO

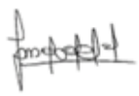
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Ramírez Cano	Subdirector Médico (E)	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	MY. MD. Fabián Augusto Montoya Molina	Servicio de Neurocirugía	
COMITÉ JURÍDICO	Juanita Herrera Sanchez	PS Abogada. Área Gestión Contratos	

COMITÉ ECONÓMICO	Wilson Gallego Acero	Profesional de Defensa. Área Gestión Contratos	